



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA





ÍNDICE

	PÁG.
I. PARTE	39
I. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA	39
1. ANTECEDENTES	39
II. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LA SEGURIDAD PRIVADA	39
1. ANTECEDENTES LEGALES	39
2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	40
III. CONCEPTOS QUE INCLUYE LA MISIÓN	41
GENERALIDADES	41
MISIONES PARTICULARES	42
IV. ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN	43
V. FUNCIONES GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN	44
VI. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (O.S.10)	45
VII. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	46
VIII. FUNCIONES DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA	49
IX. FUNCIONES DE LA OFICINA DE SEGURIDAD PRIVADA (O.S.10)	49
II. PARTE	51
I. COMPONENTES DE LA SEGURIDAD PRIVADA	51
1. ASESOR DE SEGURIDAD	51
Requisitos:	51
2. JEFE DE SEGURIDAD	52
Requisitos:	52
3. CAPACITADOR	53
Requisitos:	53
4. ENCARGADO DE SEGURIDAD	55
Demostración:	55
5. SUPERVISOR	55
Requisitos:	55
6. TÉCNICO	56
Requisitos:	56
7. VIGILANTE PRIVADO	57
8. GUARDIA DE SEGURIDAD, PORTERO, NOCHERO, RONDÍN Y OTROS DE SIMILAR CARÁCTER	58
LABORES INHERENTES A MATERIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE DE- SARROLLAN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN VIRTUD DEL DECRETO SUPREMO N° 93, DE 1985, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 5° BIS DEL DECRETO LEY N° 3.607, DE 1981	60
1. LABORES DE ASESORÍA	60
2. LABORES DE RECURSOS HUMANOS	60
3. LABORES DE RECURSOS TÉCNICOS	61
4. LABORES DE CAPACITACIÓN	61



	PÁG.
II. ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN LABORES INHERENTES A	
SEGURIDAD PRIVADA	61
1. MARCO LEGAL	61
2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS	63
2.1. LABORES DE ASESORÍAS	63
2.2. LABORES DE RECURSOS TÉCNICOS	63
2.3. LABORES DE RECURSOS HUMANOS	64
2.4. LABORES DE CAPACITACIÓN	64
III. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LABORES INHERENTES A	
SEGURIDAD PRIVADA.	64
IV. UNIFORMES, TENIDAS, DISTINTIVOS Y ELEMENTOS QUE PUEDEN	
EMPLEARSE	65
A) Vigilantes Privados.	65
B) Guardias de Seguridad.	65
C) Tenidas Alternativas comunes.	66
D) Recursos Técnicos a utilizar por los VV.PP. y GG.SS.	66
V. ARMAMENTO Y MUNICIÓN	67
MARCO LEGAL	67
VI. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN O CREDENCIALES	68
Disposiciones específicas a cada credencial.	68
Instrucciones referidas a fotografías y credenciales:	72
VII. CAPACITACIÓN DE VIGILANTES PRIVADOS Y GUARDIAS DE	
SEGURIDAD	72
VIII. INSTRUCCIONES REFERENTES A ESTUDIO DE SEGURIDAD, PLANES	
DE SEGURIDAD, DIRECTIVAS DE FUNCIONAMIENTO Y MEDIDAS DE	
SEGURIDAD	74
ASPECTOS GENERALES.	74
Estudio de Seguridad	74
Plan de Seguridad	74
Directiva de Funcionamiento	75
Medidas de Seguridad	75
ASPECTOS ESPECÍFICOS.	76
ESTUDIO DE SEGURIDAD	ANEXO N° 1 79
PLAN DE SEGURIDAD	ANEXO N° 2 90
DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO	ANEXO N° 3 96
MEDIDAS DE SEGURIDAD	ANEXO N° 4 102



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA

I. PARTE

I. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA

1. ANTECEDENTES.

Corresponde a Carabineros de Chile, además de lo dispuesto en la normativa Constitucional y en la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, tener a su cargo, en la forma que determine la ley, la fiscalización y el control de las personas que desarrollen actividades de seguridad y vigilancia privada.

Conforme a lo anterior, Carabineros de Chile, tiene por misión dirigir permanentemente, las actividades relacionadas con la seguridad privada que ejecuten los particulares, supervisarlas y controlarlas, con el propósito principal de fortalecer las acciones de seguridad pública que realiza la Institución.

El presente Manual, para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, contiene el detalle de la estructura, misión, funciones y tareas, que permitan a la Institución cumplir sus obligaciones referidas a la seguridad privada, acorde a las políticas y normas contenidas en la **“DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PRIVADA DE CARABINEROS DE CHILE”**.

II. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LA SEGURIDAD PRIVADA.

1. ANTECEDENTES LEGALES.

- La Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, publicada en el Diario Oficial de 07.III.1990, establece que la Institución es la que tiene a su cargo, en la forma que determine la ley, la fiscalización y control de las personas que desarrollan actividades de vigilancia privada;
- La Ley 19.329, que traspasó el control y supervisión de la vigilancia privada, desde las Comandancias de Guarnición, a las Prefecturas de Carabineros competentes, publicada en el Diario Oficial de 05.IX.1994;
- Decreto Ley N° 3.607, de 06.I.1981, que establece Nuevas Normas sobre Funcionamiento de Vigilantes Privados, publicado en el Diario Oficial N° 30.859, de 08.I.1981, y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo N° 1.773 (I), de 10.X.1994, publicado el 14.XI.1994, que Aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, que establece Normas sobre Funcionamiento de Vigilantes Privados y deroga el Decreto Supremo N° 315, de 1981;



- El Decreto Exento N° 1.122 (I), de fecha 19.X.1998, que Dispone Medidas de Seguridad Mínimas que deben adoptar las entidades indicadas en el inciso primero del Artículo 3° del Decreto Ley N° 3.607;
- El Decreto Exento N° 356 (I), de 27.I.2003, que “Modifica Decreto Exento N° 1.122, de 1998”;
- El Decreto Exento N° 1.255, de 31.VII.2003, que “Complementa disposiciones del Decreto Exento N° 1.122, del Ministerio del Interior, de 1998, con normas que indica”;
- El Decreto Exento N° 1.226 (I), de fecha 17.XI.2000, que “Dispone Medidas de Seguridad Mínimas que deben adoptar las entidades de Transporte de Valores”;
- El Decreto Exento N° 357 (I), de 27.I.2003, que “Modifica al Decreto Exento N° 1.226, de 2000”;
- El Decreto Exento N° 1.256, de 31.VII.2003, que “Complementa disposiciones del Decreto Exento N° 1.226, del Ministerio del Interior, de 2000, con norma que indica”;
- El Decreto Supremo N° 93, de 06.IX.1985, publicado el 21.X.1985, que “Aprueba Reglamento del Artículo 5° bis, del Decreto Ley N° 3.607, modificado por el Decreto Ley N° 3.636, ambos de 1981, y por la Ley N° 18.422”;
- El Decreto N° 41, de 1996, que “Autoriza conexión a Centrales de Comunicación de Carabineros que señala, con fin que indica”;
- El Decreto Exento N° 1.220 (I), de 10.XI.2000, que “Determina calidad de estratégicas de empresas y entidades que indica, y deroga D.E. N° 808, de 29.XII.1995”;
- La Ley N° 19.303, publicada el 13.IV.1994, que establece obligaciones a entidades que indica, en materias de Seguridad de las Personas, entregando el control y supervisión de las mismas a Carabineros de Chile.
- El Decreto Supremo N° 1.772 (I), de 10.X.1994, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.303”, publicado en el Diario Oficial N° 35.077, de 26.I.1995;

2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

- Orden General N° 1.636, de 27.V.2005, publicada en el anexo (3) al Boletín de Instrucciones N° 543, de mayo de 2005, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Subdirección de Seguridad Privada de Carabineros de Chile, la que considera la necesidad y conveniencia de poseer un texto Institucional que contenga normas relativas a la misión, estructuras, organización, funciones y atribuciones que tienen determinadas Reparticiones de Carabineros de Chile, en lo referente a las tareas de Seguridad Privada que el legislador expresamente le ha entregado.
- Orden General N° 1.620, de 31.I.2005, publicada en el B/O. N° 4052 que aprueba Manuales de Organización, Funcionamiento y Capacitación del Sistema de Seguridad Privada.
- Orden General N° 1.655, de 13.IX.2005, publicada en el B/O. N° 4084, que determina que los Manuales de Organización, Funcionamiento y Capacitación del Sistema de Seguridad Privada, entrarán en vigencia con fecha 02.I.2006.



III. CONCEPTOS QUE INCLUYE LA MISIÓN.

GENERALIDADES.

A Carabineros de Chile le corresponde la dirección, supervisión, capacitación y control de la seguridad privada.

La Seguridad Privada es el conjunto de acciones realizadas por personas u organismos que tienen por objeto la protección de personas o bienes, propios o entregados a su custodia, dentro del ámbito en que desarrollan su quehacer, conforme a la normativa legal y reglamentaria.

También se encuentran consideradas dentro del campo de la Seguridad Privada las actividades de vigilancia, supervisión, capacitación o comercialización, siempre adecuándose a la normativa que regula la materia.

Frente a estas obligaciones, es necesario precisar que Carabineros de Chile:

- a) Reconoce a las personas naturales y jurídicas sus derechos y responsabilidades en el desarrollo de acciones de Seguridad Privada, orientadas a proteger personas y bienes dentro de recintos o áreas privados.
- b) Estimula este desarrollo para orientar los esfuerzos de las personas hacia la prevención de los incidentes exclusivamente en las áreas y recintos donde ejecutan sus funciones, logrando por este medio, minimizar la ocurrencia de éstos.
- c) Radica en el Prefecto, la función como Autoridad Fiscalizadora, entendiéndose por ello el control y la fiscalización de todas las actividades de Seguridad Privada de su sector territorial.

Asimismo a esta Autoridad Fiscalizadora le corresponde hacer cumplir, autorizar, suspender, revocar, certificar e informar, según corresponda, las actividades de los integrantes que componen el Sistema de Seguridad Privada, a través de resoluciones, dictámenes, declaraciones de juicio, constancia o conocimiento, en el ejercicio de sus competencias.

- d) Incentiva la interacción con empresas y entidades de Seguridad Privada, que permita a la Institución, el mejoramiento de la Seguridad Pública.
- e) Reitera, que el área de acción de la Seguridad Privada, está dada por el límite físico de recintos o sectores de instalaciones conforme lo dispone la normativa legal vigente y en donde los actos administrativos gozan de presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios.
- f) Basa el éxito de la seguridad privada en una formación profesional de quienes forman parte del sistema; siendo ello el medio para lograr eficacia y eficiencia en su



campo de acción y legitimidad por parte de la sociedad. En consecuencia es prioritario el control de los programas de estudios para verificar que se alcancen los objetivos definidos por la Institución, en el Manual de Capacitación y Perfeccionamiento para Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad.

- g) Igualmente en el ámbito interno, el perfeccionamiento y la capacitación del recurso humano Institucional, para el desempeño de las funciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Privada, se realizará a través de programas administrados por la Dirección de Educación a propuesta de la Subdirección de Seguridad Privada.
- h) Establece que el personal de la Institución no debe trabajar con fines privados en actividades que regulan la presente materia, por ser claramente opuestas e incompatibles a la función de control y fiscalización que deben hacer de tales leyes. Se exceptúa el ejercicio de las actividades académicas llevadas a efecto a requerimiento de los organismos, entidades, empresas de capacitación, institutos técnicos o universidades, cuando su objetivo sea el de representar a Carabineros de Chile.
- i) Ante la pérdida, reproducción no autorizada, negligencia o mal uso en el tratamiento de información, que pueda significar ventajas o perjuicios a particulares interesados en ella, se calificará como falta grave a la ética y/o disciplina Institucional, acorde a la reglamentación vigente y normas que se deben observar en relación al principio de probidad administrativa.
- j) Respecto de las obligaciones y atribuciones relativas a las leyes que regulan las actividades de Seguridad Privada, como tarea permanente, la Institución deberá mantener información objetiva y disponible para los niveles institucionales y entidades involucradas con el sistema, cuando sea formalmente requerida.
- k) En la aplicación de la normativa legal, que regula la seguridad privada, observará los principios: responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, actuación de oficio en los procedimientos, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia, publicidad administrativa, garantizar autonomía y respeto a los derechos de las personas.

MISIONES PARTICULARES.

- a) Le corresponderá a la Subdirección de Seguridad Privada:
 - Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, asesorar, normar y difundir, técnicamente, en representación de Carabineros de Chile, las actividades que regulan la Seguridad Privada.
 - Controlar y fiscalizar las funciones y tareas que corresponda realizar a las Autoridades Fiscalizadoras en este ámbito.
 - Satisfacer las demandas de las Autoridades Fiscalizadoras y las propias, administrando y gestionando los recursos de: personal, logística, económicos y financieros, con los que ingresan al sistema.



Son objetivos de la Subdirección de Seguridad Privada:

1. Optimizar, en forma permanente, las funciones asignadas en su organización operativa y administrativa, para enfrentar la dinámica que presente el Sistema de Seguridad Privada y sus componentes, de manera eficaz y eficiente con los recursos que posee.
2. Centralizar la toma de decisiones que diga relación con políticas Institucionales en materias de Seguridad Privada, a fin de mantener normada las resoluciones que las Autoridades Fiscalizadoras deban adoptar.
3. Coordinar las obligaciones y funciones de las Autoridades Fiscalizadoras, a fin de maximizar la eficacia y eficiencia en la práctica de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias vigentes, mediante procedimientos homologados, conforme a las políticas establecidas por la Institución.
4. Incentivar el perfeccionamiento y capacitación del recurso de personal, en forma permanente, en los Planteles Educativos y Reparticiones Institucionales.
5. Propiciar la participación de personal de la Institución, en el intercambio de experiencias profesionales, a nivel nacional e internacional, en el campo de la seguridad privada.
6. Desarrollar proyectos de inversión, para satisfacer las demandas de las Autoridades Fiscalizadoras y las propias, para la entrega de un servicio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a los componentes del sistema.
7. Controlar que los actos administrativos, que dicten las Autoridades Fiscalizadoras, conforme a sus facultades legales y administrativas, se encuentren enmarcados en el ordenamiento legal y reglamentario vigente.

IV. ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN.

La gestión de Seguridad Privada de Carabineros de Chile, a nivel nacional, se cumple a través de la Subdirección de Seguridad Privada, en el ámbito profesional, técnico y normativo, y por las Autoridades Fiscalizadoras radicada en cada Prefectura territorial, Prefecto, por medio de las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10) y el personal operativo de la Institución.

Esta Repartición dependerá orgánicamente de la Dirección Nacional de Seguridad y Orden Público, y el mando será ejercido por un Oficial Superior de Orden y Seguridad.

La estructura de la Subdirección será la siguiente:

- *Subdirector de la Subdirección de Seguridad Privada:*

- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Asesores.



- Oficina de Partes.

- *Departamento Operaciones (O.S.10).*

Secciones:

- Sección Control de Gestión
- Sección Control de Capacitación

- *Departamento Administrativo.*

Secciones:

- Sección Gestión de Personal y Logística
- Sección Normas

V. FUNCIONES GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN.

La Subdirección de Seguridad Privada estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, quien tendrá los deberes y atribuciones que le imponen las leyes y la reglamentación institucional, además de las siguientes:

- a) Coordinar y difundir a nivel nacional, las políticas de Carabineros de Chile en materias de Seguridad Privada;
- b) Crear y mantener relaciones institucionales y extrainstitucionales con organismos y/o entidades, nacionales e internacionales afines, para intercambiar experiencias en el desarrollo de las acciones de Seguridad Privada;
- c) Normar las acciones de Seguridad Privada que ejecuten los particulares, a través de las Autoridades Fiscalizadoras, a objeto de coadyuvar en los roles que cumple Carabineros de Chile en el ámbito de la Seguridad Pública;
- d) Asesorar a los diversos niveles institucionales y extrainstitucionales en estas materias.
- e) Controlar y evaluar operativa y administrativamente la gestión de sus estamentos dependientes y Oficinas de Seguridad Privada de las Reparticiones del país.
- f) Programar anualmente el presupuesto de la Subdirección para requerir su aprobación y posterior ejecución por parte de los estamentos Institucionales correspondientes.

La administración de los recursos económicos del sistema que gestiona la Subdirección de Seguridad Privada, se encuentra estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financiero – Contable del Sistema de Seguridad Privada, debidamente aprobado por el Sr. General Director de Carabineros.



VI. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (O.S.10).

El Departamento de Operaciones estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe de Orden y Seguridad Graduado, quien tendrá los deberes y atribuciones que le imponen las leyes y la reglamentación institucional, además de las siguientes:

- a) Dirigir y asesorar las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10.) de las Reparticiones del país, en materias inherentes a Seguridad Privada.
- b) Proponer a la Subdirección acciones y medidas en materias de seguridad privada, con el fin de coadyuvar a la Seguridad Pública en la prevención de hechos ilícitos.
- c) Proponer a la Subdirección acciones y medidas referidas al control de gestión de las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10) y a los procesos de capacitación de los integrantes del sistema.
- d) Controlar, fiscalizar y evaluar las funciones que desarrolle el personal bajo su mando en el ámbito técnico y administrativo.
- e) Realizar controles de gestión permanentes a las Oficinas de Seguridad Privada, cuando lo disponga la Subdirección.
- f) Administrar, controlar y fiscalizar los procesos de capacitación de los Componentes del Sistema de Seguridad Privada.
- g) Mantener registros centralizados de los delitos que afecten al Sistema de Seguridad Privada, con la finalidad de realizar estudios y análisis, para proponer las acciones preventivas que correspondan.
- h) Administrar, coordinar, controlar y fiscalizar el uso de tecnologías y sistemas de alarmas de las entidades conectadas a Carabineros de Chile.
- i) Emitir informes técnicos y/o jurídicos, relativos a materias propias del Sistema.
- j) Asesorar al Subdirector en materias de seguridad privada, cuando éste lo requiera.

FUNCIONES DE LA SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN.

El Jefe de Sección dependerá del Jefe del Departamento de Operaciones (O.S.10) y el cargo será ejercido por un Oficial de Orden y Seguridad, con estudios en materias legales o inherentes a seguridad privada. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, propias de su cargo, deberá cumplir las siguientes:

- a) Administrar un registro centralizado de los delitos que afecten al Sistema de Seguridad Privada;



- b) Elaborar estudios y proyecciones de los fenómenos delictivos, que afecten al Sistema de Seguridad Privada, a fin de proponer las acciones preventivas que correspondan;
- c) Elaborar los programas de trabajo correspondientes a las Autoridades Fiscalizadoras y para el Departamento de Operaciones (O.S.10), para la aprobación por la Subdirección.
- d) Supervisar los sistemas de tecnologías y alarmas de las entidades conectadas a Carabineros de Chile, conforme a los direccionamientos del Jefe de Departamento.
- e) Diseñar sistemas de control interno y de mejoramiento de la gestión para las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10).
- f) Asesorar al Jefe del Departamento en materias de seguridad privada, cuando éste lo requiera.

FUNCIONES DE LA SECCIÓN CONTROL DE CAPACITACIÓN.

El Jefe de Sección dependerá del Jefe del Departamento de Operaciones (O.S.10) y el cargo será ejercido por un Oficial de Orden y Seguridad, con estudios en materias legales o inherentes a seguridad privada. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, propias de su cargo, deberá cumplir las siguientes:

- a) Supervisar los procesos de capacitación y examinación de Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad;
- b) Supervisar el proceso de entrega de Tarjetas de Identificación a los componentes del Sistema.
- c) Administrar bases de datos de los procesos de capacitación, examinación y acreditación de los integrantes del Sistema de Seguridad Privada;
- d) Proponer planes y programas para los procesos de capacitación de los integrantes del Sistema de Seguridad Privada.
- e) Evaluar permanentemente, el proceso de Capacitación y Perfeccionamiento del Sistema, proponiendo medidas tendientes a optimizar su gestión.
- f) Asesorar al Jefe del Departamento en materias de seguridad privada, cuando éste lo requiera.

VII. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

El Departamento Administrativo estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe de Orden y Seguridad Graduado, quien tendrá los deberes y atribuciones que le imponen las leyes y la reglamentación institucional, además de las siguientes:



- a) Asesorar en materias inherentes a Seguridad Privada a las Autoridades Fiscalizadoras del país y a la Subdirección, cuando lo requieran.
- b) Determinar y satisfacer las necesidades en el área de Recursos Humanos y Logísticos de la Subdirección, estamentos dependientes y de las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10).
- c) Controlar y fiscalizar el empleo de los recursos humanos y materiales, para el uso que fueron destinados, de las Secciones de la Subdirección y de las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10), cuando la Subdirección lo disponga.
- d) Optimizar los procesos administrativos internos de la Subdirección, Departamentos, Secciones y Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10).
- e) Desarrollar los proyectos corporativos destinados a cumplir con los objetivos operacionales del sistema.
- f) Actualizar tecnología informática manteniendo operativas las diferentes bases de datos.
- g) Emitir informes técnicos y/o jurídicos, relativos a materias propias del Sistema.
- h) Diseñar normas e instructivos para los componentes del sistema, para la correcta aplicación de los procedimientos legales y administrativos a las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10), con la aprobación de la Subdirección.
- i) Asesorar al Subdirector en materias de seguridad privada, cuando éste lo requiera.

FUNCIONES DE LA SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL Y LOGÍSTICA.

El Jefe de Sección dependerá del Jefe del Departamento Administrativo y el cargo será ejercido por un Oficial de Orden y Seguridad, con estudios en materias legales o inherentes a seguridad privada. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, propias de su cargo, deberá cumplir las siguientes:

- a) Administrar el sistema y recursos informáticos y computacionales de la Subdirección, Departamentos, Secciones y Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10), a nivel nacional;
- b) Elaborar los proyectos corporativos destinados a cumplir con los objetivos operacionales del sistema.
- c) Confeccionar la Memoria Anual relativa a la Seguridad Privada;
- d) Administrar y mantener actualizado el Inventario de la Subdirección, Departamentos y Secciones.



- e) Programar, conforme a la demanda, la adquisición y distribución de recursos logísticos destinados a la Subdirección y las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10), para la aprobación del estamento correspondiente.
- f) Mantener un registro actualizado del parque vehicular de la Subdirección y Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10), verificando su mantención y anotaciones en los Libros reglamentarios.
- g) Supervisar la función administrativa de personal de la Subdirección y Departamentos.
- h) Mantener kardex actualizado del personal contratado por Resolución (C.P.R.), verificando que se cumpla las normativas legales y reglamentarias vigentes.
- i) Administrar y mantener actualizado el Archivo de la Subdirección, Departamentos y Secciones.
- j) Asesorar al Jefe del Departamento en materias de seguridad privada, cuando éste lo requiera.

FUNCIÓN DE LA SECCIÓN NORMAS.

El Jefe de Sección dependerá del Jefe del Departamento Administrativo y el cargo será ejercido por un Oficial de Orden y Seguridad, con estudios en materias legales o inherentes a seguridad privada. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, propias de su cargo, deberá cumplir las siguientes:

- a) Controlar los procesos de acreditación, legal y reglamentario, de las personas naturales y jurídicas, verificando los antecedentes presentados ante las respectivas Autoridades Fiscalizadoras.
- b) Emitir informes técnicos y/o jurídicos, relativos a materias propias del Sistema, solicitados por la Institución, Autoridades Fiscalizadoras y demás personas naturales y jurídicas;
- c) Diseñar normas e instructivos para los componentes del sistema, para la correcta aplicación de los procedimientos legales y administrativos a las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10), con la aprobación de la Subdirección.
- d) Mantener información actualizada de la normativa legal y reglamentaria que regula el sistema de Seguridad Privada, tanto a nivel nacional como internacional.
- e) Asesorar al Jefe del Departamento en materias de seguridad privada, cuando éste lo requiera.



VIII. FUNCIONES DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA.

Corresponderá a los Prefectos con jurisdicción a nivel nacional, desempeñarse como Autoridad Fiscalizadora en la dirección, fiscalización y control de las materias inherentes a seguridad privada, ello, con el objeto que sus efectos coadyuven a la seguridad pública.

Dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria en materias inherentes a seguridad privada, principalmente en cuanto a: Revisar, comprobar, aprobar o rechazar e informar respecto de los estudios de seguridad y directivas de funcionamiento que reciba, revocar fundadamente las autorizaciones de los integrantes del sistema que hayan dejado de cumplir las normas legales vigentes, de acuerdo a sus facultades.

En su calidad de Prefecto, ante la realización de Eventos Masivos, servicios Estadios y eventos deportivos, disponer al Subprefecto de los Servicios, la revisión, coordinación y fiscalización de la Directiva de Funcionamiento presentada por las Productoras de Evento y/o Empresas de Recursos Humanos, a fin de garantizar su cumplimiento y que ésta contribuya al servicio policial preventivo de seguridad pública, que tiene la responsabilidad del evento.

En la gestión de la Seguridad Privada se asesorará por el Oficial Superior de Carabineros, en situación de retiro, contratado al efecto, aprovechando su competencia y experticia en la materia.

IX. FUNCIONES DE LA OFICINA DE SEGURIDAD PRIVADA (O.S.10).

La Oficina de Seguridad Privada (O.S.10.), es el organismo encargado de ejecutar las normas administrativas y operativas de control y fiscalización en materias inherentes a Seguridad Privada, en los respectivos sectores jurisdiccionales de las Reparticiones del país. Dependerán en lo funcional de la Autoridad Fiscalizadora y en lo técnico profesional, de la Subdirección de Seguridad Privada, a través del Departamento de Operaciones (O.S.10.).

Al personal de las Oficinas de Seguridad Privada (O.S.10.), además de sus obligaciones legales y reglamentarias, en su nivel de supervisión, les corresponderá:

- a) Recibir, revisar, verificar, tramitar e informar Estudios, Planes de Seguridad, Directivas de Funcionamiento y Medidas de Seguridad, que reúnan los requisitos fijados por la normativa legal y reglamentaria.
- b) Archivar y custodiar los Estudios de Seguridad, Planes de Seguridad y Directivas de Funcionamiento, que presenten los componentes del sistema, conforme a la normativa legal y reglamentaria, que se clasifican con el carácter de secreto.
- c) Preparar, redactar y tramitar informes técnicos y documentación que corresponda realizar en el ámbito legal y administrativo propio de sus funciones.



- d) Mantener registros estadísticos actualizados de los integrantes del sistema y actividades que se realizan en el ámbito de la Seguridad Privada, en sus respectivos sectores.
- e) Controlar y Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria del sistema de Seguridad Privada, en su área territorial.
- f) Fiscalizar la ejecución de las Directivas de Funcionamiento de Eventos Masivos, servicios Estadios y eventos deportivos, cuando éstos se estén desarrollando.
- g) Administrar las bases de datos del sistema, a nivel de las respectivas Reparticiones.
- h) Preparar informes técnicos y presentar sugerencias a la Autoridad Fiscalizadora en relación a la información que genere el sistema de Seguridad Privada en beneficio del accionar policial preventivo.
- i) Tramitar la documentación contable, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financiero – Contable de la Subdirección de Seguridad Privada.

Corresponderá la fiscalización de las materias relativas a seguridad privada, a:

- a) Todos los Carabineros del Escalafón de Orden y Seguridad que realicen servicios en la población.
- b) El personal de la Institución, debe verificar que la acción de Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad, se ejecute al interior de áreas o recintos físicos que les corresponda vigilar, que lo hagan con la documentación y elementos permitidos por la ley y sus reglamentos, y no incurran en acciones ilícitas durante su cometido, debiendo en tales casos, denunciar al tribunal competente.



II. PARTE

I. COMPONENTES DE LA SEGURIDAD PRIVADA.

Está integrada por los cargos y labores que a continuación se detallan:

*** Cargos:**

1. ASESOR DE SEGURIDAD.

(Normas Legales: Art. 5° bis, D.L. 3.607, Art. 2°, D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Es la persona natural que ejerce labores de asesoría en materias inherentes a seguridad privada, dando consejo o ilustrando con su parecer, a quien lo requiera, en materias propias del sistema.

Requisitos:

- Poseer Idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

Demostración:

Para acreditar los requisitos señalados se debe presentar una solicitud indicando los motivos que justifican la petición, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes (Art. 6° D.S. 93):

1) Idoneidad Cívica:

- Certificado de Antecedentes para fines especiales.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Acreditar título o grado académico otorgado por un establecimiento superior reconocido por el Estado y, además, antecedentes académicos superiores a 400 horas en materias propias de Seguridad Privada.

4) Otros:

- Copia Cédula de Identidad por ambas caras.
- Currículum Vitae con fotografía.
- Copia de la declaración de inicio de actividades ante el SII, en materias inherentes a Seguridad Privada.



Certificación:

La certificación de la calidad de Asesor, será entregada por la Autoridad Fiscalizadora, a través de una credencial.

Renovación:

El Asesor deberá renovar su certificación de vigencia cada dos años.

2. JEFE DE SEGURIDAD.

(Normas Legales: Art. 3° D.L. 3.607, de 1981, Art. 2° D.E. 1.122, de 1998, señala sus requisitos y Art. 11° D.S. 1.773, de 1994).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Es la persona que conoce y domina materias inherentes a seguridad privada, cuya función es gestionarla y administrarla.

Además le corresponderá, entre otras:

- a) La detección y análisis de situaciones de riesgos y la planificación y programación de las actuaciones precisas para prevenirlas.
- b) La organización, dirección y control del personal y organismos a su cargo.
- c) La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y mantenimiento.
- d) Proponer o adoptar las medidas oportunas para subsanar deficiencias o anomalías que observen o les comuniquen los Encargados de Seguridad o Vigilantes Privados.
- e) Coordinar sus actividades con la Autoridad Fiscalizadora y las Instituciones policiales.

En virtud del Decreto Exento N° 1.122, de 1998, que regula las medidas de seguridad mínimas que deben adoptar las Entidades del Art. 3° del D.L. N° 3.607, sólo éstas deben contar con un Jefe de Seguridad. No obstante ello, aquellas entidades que por su naturaleza no se encuentren reguladas por esta norma, podrán voluntariamente contar con un Jefe de Seguridad, previa autorización y acreditación de la Autoridad Fiscalizadora respectiva.

La autorización otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad por un periodo de dos años renovable, debiendo demostrar su experticia con recomendaciones de actividades anteriores.

Requisitos:

- Poseer Idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

Demostración:

Para acreditar los requisitos señalados la entidad empleadora, deberá presentar ante la Autoridad Fiscalizadora, una solicitud indicando los motivos que justifican la petición,



acompañando además los antecedentes de la persona propuesta para el cargo, conforme a lo siguiente:

1) Idoneidad Cívica:

- Copia de Cédula de Identidad por ambas caras.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- Certificado de situación militar al día, o Certificado de ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o Gendarmería.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Currículum Vitae.
- Acreditar antecedentes académicos en materias de Seguridad Privada.

3. CAPACITADOR.

(Normas Legales: Art. 5 bis D.L. 3.607, Art. 1 D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Es aquella persona que instruye y perfecciona a los agentes del Sistema de Seguridad Privada, (Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad), en aspectos prácticos y teóricos de su especialidad.

La autorización otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad por un periodo de dos años, renovable.

Requisitos:

- Poseer Idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

Demostración:

Para acreditar los requisitos señalados se debe presentar una solicitud indicando los motivos que justifican la petición, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes (Art. 6° D.S. 93):

1) Idoneidad Cívica:

- Certificado de Antecedentes para fines especiales.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Acreditar ante la Autoridad Fiscalizadora, antecedentes académicos, o experiencia y conocimientos calificados.



4) Otros:

- Copia Cédula de Identidad por ambas caras.
- Currículum Vitae con fotografía.
- Copia de la declaración de inicio de actividades ante el SII, en materias inherentes a Seguridad Privada.

Requisitos para Capacitadores por áreas (no copulativos):

A.- Conocimientos Legales:

- Personas que acrediten a lo menos ocho semestres aprobados en materias legales, de nivel universitario.

B.- Prevención de Riesgos y Control de Emergencias:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en materias de seguridad propias de esta especialidad.
- Ser Ingeniero o Técnico en Prevención de Riesgos.

C.- Administración de Seguridad:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en materias de seguridad propias de esta especialidad.

D.- Protección de Instalaciones:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en materias de seguridad propias de esta especialidad.
- Ser Ingeniero o Técnico en Prevención de Riesgos.

E.- Valores y Ética:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en materias de seguridad propias de esta especialidad.

F.- Conocimientos de Sistema de Alarmas:

- Poseer título académico con especialidad en la materia.

G.- Sistema de Comunicación y Enlace:

- Poseer título académico o técnico con especialidad en la materia.

H.- Primeros Auxilios:

- Poseer título académico con especialidad en la materia, o
- Acreditar curso de primeros auxilios, otorgados por entidades reconocidas por el Estado.

I.- Conocimientos de Arma y Tiro:

- Tener experiencia y/o conocimientos demostrados a través de un examen a rendir en la Subdirección de Seguridad Privada o ante organismos institucionales o extrainstitucionales, autorizados por Carabineros de Chile.

J.- Instrucción Física:

- Poseer título académico en Educación Física, o en materias afines, otorgados por entidades reconocidas por el Estado.



K.- Defensa Personal:

- Poseer título académico en materias de Defensa Personal o Artes Marciales y estar inscrito en el organismo competente que regule esta materia.

4. ENCARGADO DE SEGURIDAD.

(Normas Legales: Art. 3 D.E. 1.122).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Persona designada por la empresa, en cada oficina, agencia o sucursal de la misma, encargada de coordinar con el respectivo Jefe de Seguridad, con la Autoridad Fiscalizadora y con las instituciones policiales, el cumplimiento de las Medidas de Seguridad contenidas en el Estudio y Plan de Seguridad de su instalación.

Demostración:

- Solicitud simple por parte entidad empleadora.
- Fotocopia Cédula de Identidad, ambas caras.

La Autoridad Fiscalizadora procederá a otorgar una Certificación como Encargado de Seguridad. Posteriormente tramitará la Tarjeta de Identificación que lo acredite en el cargo.

La Certificación otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad en cualquiera de las instalaciones que la entidad lo designe, siempre y cuando siga manteniendo este cargo, quedando por lo tanto supeditado su reconocimiento a la sola presentación que realice la entidad ante la respectiva Autoridad Fiscalizadora, por un período de dos años renovable.

5. SUPERVISOR.

(Normas Legales: Art. 5 bis D.L. 3.607).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Son personas naturales que efectúan labores de supervisión y control de personas, elementos y equipos de "Seguridad Privada" al interior de una entidad, conforme a los procedimientos diseñados por éstas.

La autorización otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad por un período de dos años renovable.

Requisitos:

- Poseer Idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

Demostración:

Para acreditar los requisitos señalados la entidad empleadora deberá presentar ante la Autoridad Fiscalizadora, una solicitud indicando los motivos que justifican la petición, acompañando además los antecedentes de la persona propuesta para el cargo, conforme a lo siguiente:



1) Idoneidad Cívica:

- Copia de Cédula de Identidad ambas caras.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- Certificado de Situación Militar al día, o Certificado de ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o Gendarmería.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Curso de formación para Vigilantes Privados, o;
- Acreditar antecedentes académicos en materias de Seguridad Privada propios a la labor de supervisión y control a desarrollar.

6. TÉCNICO.

(Normas Legales: Art. 3 D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Es aquella persona que proporciona, instala, mantiene, repara o controla recursos o medios materiales que se estimen necesarios para precaver el buen funcionamiento de una instalación, evitando que ésta falle, se frustre o sea violentada.

La autorización otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad por un periodo de dos años renovable.

Requisitos:

1) Idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

Demostración:

Para acreditar los requisitos señalados se debe presentar una solicitud indicando los motivos que justifican la petición, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes (Art. 6° D.S. 93):

1) Idoneidad Cívica:

- Certificado de Antecedentes para fines especiales.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Acreditar título profesional o técnico en la materia.

4) Otros:

- Copia Cédula de Identidad por ambas caras.
- Currículum Vitae con fotografía.



- Copia de la declaración de inicio de actividades ante el SII, en materias inherentes a Seguridad y Vigilancia Privada, cuando actúe a título personal.

7. VIGILANTE PRIVADO.

(Normas Legales: Art. 1 D.L. 3.607, Art. 1 D.S. 1.773).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Son personas naturales que tienen como único y exclusivo objeto la protección y seguridad interior de edificios, destinados a la habitación, oficinas o a otra finalidad; de conjuntos habitacionales; de recintos, locales, plantas u otros establecimientos de empresas, cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercio, establecimientos mineros, y en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que haya en dichos lugares, y excepcionalmente, en el área en que se desempeñan las empresas de transporte de valores. Para el funcionamiento de los Vigilantes Privados, las empresas constituirán, para esta sola finalidad, Oficinas de Seguridad.

Los Vigilantes Privados desempeñarán sus funciones dentro del recinto o área de cada empresa, industria, edificio o conjunto habitacional o comercial, establecimiento o faena y deberán en ellos, portar las armas que le han sido autorizadas y están consignadas en el Estudio de Seguridad que las justifica.

Sólo podrán usar armas de fuego, tarjeta de identificación y uniforme color azul gris perla, incluido bastón tipo policial, en el ejercicio de sus funciones.

Para mantener su vigencia deberán realizar un curso de perfeccionamiento, conforme a las normas indicadas por la Subdirección de Seguridad Privada, contenidas en el respectivo Manual de Capacitación y Perfeccionamiento para Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad.

El uso de sus armas se regula sólo por las normas del Código Penal, con relación a la legítima defensa, y para la detención de delincuentes flagrantes por el Código Procesal Penal. Respecto a la tenencia y porte de armamento se regula por la Ley 17.798, de Control de Armas y Explosivos.

Se les concede tarjeta de identificación, con una duración de dos años.

Requisitos para la Contratación (Art. 11 D.S. N° 1.773):

- A) Ser chileno.
- B) Tener 21 años, a lo menos.
- C) Tener, a lo menos, 8° año de educación básica rendido y aprobado.
- D) Haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la Autoridad Fiscalizadora respectiva podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito; en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.
- E) No haber sido condenado por crimen o simple delito;
- F) Tener salud y condiciones físicas y psíquicas compatibles con la función que se va a desempeñar, especialmente en lo relativo a la aptitud para portar armas de fuego, las que deberán ser comprobadas mediante certificado médico y psicológico, respectivamente.



Demostración:

1) Idoneidad Cívica:

- Copia Cédula de Identidad por ambas caras.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- Certificado de situación militar al día, o certificado de ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o Gendarmería.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Copia certificado 8º año de educación básica aprobado.
- Certificado médico, con aclaratoria de firma del profesional que lo extienda.
- Certificado psicológico, con aclaratoria de firma del profesional que lo extienda.

Contratación:

La Prefectura de Carabineros - Autoridad Fiscalizadora respectiva, autorizará la contratación de aquellas personas que cumplan con los requisitos indicados y que a su juicio, revistan la idoneidad suficiente, en lo que a Seguridad se refiere, para desempeñar el cargo.

Sólo a contar de la fecha de esta autorización podrán efectuarse las contrataciones, designaciones o nombramientos correspondientes. Copia de éstos, deberá remitirse dentro de un plazo de 96 horas, a la Prefectura de Carabineros (Art. 12 D.S. 1.773).

Requisitos para la Capacitación (Art. 7 D.L. 3.607, Art. 18 bis D.S. Nº 1.773):

La Capacitación sólo podrá impartirse, a aquellas personas que con autorización de las respectivas Prefecturas de Carabineros, hayan sido contratados como vigilantes privados.

Aprobada la capacitación se le otorgará la correspondiente certificación que lo acredita para desarrollar su actividad por un período de 2 años renovable.

8. GUARDIA DE SEGURIDAD, PORTERO, NOCHERO, RONDÍN Y OTROS DE SIMILAR CARÁCTER.

(Normas Legales: Art. 8, 12, 13 y 15 D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 3 años.

Considérase como Guardias de Seguridad, nocheros, porteros, rondines u otros de similar carácter para los efectos del D.S. 93, quienes sin tener la calidad de Vigilantes Privados, brinden personalmente seguridad o protección a bienes o personas, en general.

Los Guardias de Seguridad desempeñarán sus funciones dentro del recinto de cada empresa, industria, edificio o conjunto habitacional o comercial, establecimiento o faena.

Las personas que desarrollan funciones de Guardia de Seguridad, pueden ser contratadas directamente por los particulares o a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Recursos Humanos autorizadas.



Su trabajo se ajusta a la misión, facciones y tareas explicadas en una “Directiva de Funcionamiento”, autorizada por la Autoridad Fiscalizadora del sector en que se realiza el servicio, conforme al Art. 15 del D.S. N° 93. Esta Directiva contendrá todas las indicaciones que regulen su quehacer, unido al tipo de tenida y elementos para el servicio, que pueden emplear. No pueden realizar labores de vigilancia en la vía pública.

En el desempeño de sus funciones, no pueden usar, a ningún título, armas de fuego, incluso aquellos miembros de Carabineros, FF.AA., Policía de Investigaciones o Gendarmería en retiro autorizados a portarlas, por otras normas.

Las personas que presten las labores indicadas deben poseer un contrato de trabajo y un seguro de vida costado y suscrito por el empleador, cuyo monto no puede ser inferior a 75 U.T.M. (Art. 13° N° 3.607).

Los Guardias de Seguridad, deberán ser capacitados en las oportunidades, materias, condiciones y circunstancias que determine la Prefectura de Carabineros competente. Los gastos que demanden los exámenes de estos trabajadores, ante la Autoridad Fiscalizadora serán de cargo de la entidad interesada.

Carabineros de Chile fiscalizará las labores que desarrollan estos agentes, con el objeto de evitar que se atribuyan facultades propias de Carabineros, no pudiendo entre otras funciones realizar acciones de:

- La Ley de Tránsito.
- Control vehicular.
- Cierres de vías públicas.
- Requerir documentación.
- Vigilar en la vía pública o en otros bienes nacionales de uso público.

Carabineros de Chile a través de la Subdirección de Seguridad Privada, constituye el único organismo autorizado legalmente para emitir credenciales que certifiquen la condición de guardia. Cada guardia debe portarla permanentemente en el extremo superior izquierdo de la tenida.

La credencial para Guardia será de color blanco, y tiene una validez de tres años, debiendo ser renovada con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento y su uso es obligatorio durante el desempeño de sus funciones.

En caso de pérdida, se debe solicitar su reposición a la Prefectura correspondiente adjuntando los antecedentes del caso, y en el intertanto, no podrá realizar función alguna en recintos abiertos al público.

Requisitos para la Contratación (Art. 8 D.S. 93):

- A) Ser chileno.
- B) Tener 18 años cumplidos.
- C) Tener, a lo menos, 8° año de educación básica aprobado.
- D) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- E) Tener salud y condiciones físicas compatibles con la función que van a desempeñar, las que serán comprobadas mediante certificado médico.



Demostración:

1) Idoneidad Cívica:

- Copia Cédula de Identidad por ambas caras.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales.

2) Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales.

3) Idoneidad Profesional:

- Copia certificado 8º año de educación básica aprobado.
- Certificado médico, con aclaratoria de firma del profesional que lo extienda.

Contratación (inc. 2 Art. 8 D.S. 93):

Las personas autorizadas para desarrollar prestación de servicios en Recursos Humanos sólo podrán contratar a aquellas personas que cumplan con los requisitos indicados.

Requisitos para la Capacitación (inc. 3 Art. 13 D.S. 93):

Estos agentes deberán ser capacitados en las oportunidades, materias, condiciones y circunstancias que determine la Prefectura de Carabineros competente.

LABORES INHERENTES A MATERIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE DESARROLLAN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN VIRTUD DEL DECRETO SUPREMO N° 93, DE 1985, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 5° BIS DEL DECRETO LEY N° 3.607, DE 1981.

1. LABORES DE ASESORÍA.

(Norma legal Art. 2° D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Considérase para estos efectos, por labores de asesorías en materias inherentes a Seguridad Privada, aquellas que tienen por objeto, dar consejo o ilustrar con su parecer a una persona o entidad, con el propósito de precaver el buen funcionamiento de una instalación, tanto en sus bienes como en los individuos que en ella se encuentren, evitando que ésta falle, se frustre o sea violentada.

2. LABORES DE RECURSOS HUMANOS.

(Norma legal inc. 2° Art. 3° D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Aquellas que proporcionen, bajo cualquier forma o denominación, recursos humanos a terceros, con el propósito de precaver el buen funcionamiento de una instalación, tanto en sus bienes como en los individuos que en ella se encuentren, evitando que ésta falle, se frustre o sea violentada.



3. LABORES DE RECURSOS TÉCNICOS.

(Norma legal inc. 1 Art. 3 D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Aquellas que tengan por objeto proporcionar, instalar, mantener o reparar los recursos o medios materiales que se estimen necesarios para precaver el buen funcionamiento de una instalación, tanto en sus bienes como en los individuos que en ella se encuentren, evitando que ésta falle, se frustre o sea violentada.

Los interesados, en este caso, deberán presentar una solicitud con una relación pormenorizada de todos los equipos, materiales y elementos que pretendan proporcionar, instalar, mantener o reparar.

4. LABORES DE CAPACITACIÓN.

(Norma legal Art. 4° D.S. 93).

Vigencia Acreditación: 2 años.

Toda aquella acción destinada a instruir y perfeccionar a quienes se desempeñen como Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad, en materias propias de su actividad, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos.

II. ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN LABORES INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA.

1. MARCO LEGAL.

➤ **DECRETO LEY N° 3.607:**

Letra a) del Art. 5° bis del D.L. N° 3.607:

“Contar con la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva”.

Demostración:

Al término del proceso de acreditación la Autoridad Fiscalizadora extenderá Certificado de Autorización, cuya vigencia será por un período de 2 años renovable.

Letra b) del Art. 5° bis del D.L. N° 3.607:

“Acreditar su idoneidad cívica, moral y profesional, como asimismo, la del personal que por su intermedio preste labores de nochera, portero, rondín u otras de similar carácter, manteniendo permanentemente informada a la correspondiente Prefectura de Carabineros - Autoridad Fiscalizadora acerca de su individualización, antecedentes y demás exigencias que determine el reglamento.” Dicha idoneidad deberá ser acreditada conforme a lo siguiente:

Demostración:

Idoneidad Cívica:

- Certificado de Antecedentes para fines especiales de cada socio o constituyente.
- Copia de Cédula de Identidad por ambas caras, de cada socio o constituyente.



Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales del peticionario o de los socios o directores. Se puede considerar válido aquel documento emitido a través de Internet y de las diferentes empresas o entidades que entregan este servicio (Dicom, Dicom-Equifax, Cámara Nacional de Comercio, entre otros.).
- Certificado de Antecedentes Comerciales de la empresa.
- Certificado de Obra (deudas previsionales) de la entidad, otorgado por la Inspección del Trabajo.

Idoneidad Profesional:

- Curriculum Vitae del peticionario o de los socios o directores, en su caso, el cual debe incluir fotografía con nombre, ubicada en la parte superior derecha del citado curriculum.
- Antecedentes académicos inherentes al ámbito de seguridad privada (Títulos, Certificados, Diplomas, etc.), del peticionario o uno de los socios.

Letra d) del Art. 5º bis del D.L. N° 3.607:

“Disponer de las instalaciones físicas y técnicas propias para capacitación y adiestramiento en materia de seguridad”.

Demostración:

- Escritura de Propiedad y/o Contrato arrendamiento o comodato. Respecto a la presentación de la Escritura de Propiedad o Contrato de Arrendamiento o comodato de las oficinas o instalaciones donde funcionará el peticionario, en caso de señalar por domicilio social un domicilio particular, éste deberá contar con dependencias anexas, habilitadas y autorizadas por la Municipalidad respectiva (Patente Comercial) para que desarrolle las actividades profesionales de su rubro. Estas instalaciones deberán estar siempre en condiciones de ser fiscalizadas o supervisadas por la Autoridad Fiscalizadora correspondiente.

> DECRETO SUPREMO N° 93:

Letra a) del Art. 6º del D.S. N° 93:

“Nombre completo, profesión y domicilio del peticionario o de los socios o directores, en su caso”.

Demostración:

De acuerdo a lo demostrado en la letra b), del numeral 1. del Título II.

Letra b) y c) del Art. 6º del D.S. N° 93:

“Nombre o razón social”.

“Giro o actividad que pretende desarrollar”.

Demostración:

- Escritura de Constitución de Sociedad o de empresa individual de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con certificado de vigencia y extracto de publicación en el Diario Oficial.



En el giro social que se consigna en la escritura deberá explicitar que su ámbito se extiende a prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada.

- Iniciación de Actividades SII cuya descripción del giro deberá incluir la prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada.

Letra d) del Art. 6º del D.S. N° 93:

"Motivos que justifican la petición".

Demostración:

- Solicitud Simple del peticionario, donde fundamente los reales motivos de su petición.

Letra e) del Art. 6º del D.S. N° 93:

"Ubicación y descripción de las dependencias e instalaciones de que dispone para tales propósitos".

Demostración:

- Presentar set fotográfico de las instalaciones (oficinas), las que deben reunir las condiciones mínimas para el desarrollo de su giro. Las fotografías deben ser a color y con buena resolución de imagen.

Letra g) del Art. 6º del D.S. N° 93:

"Cualquier otro antecedente que, a juicio de la respectiva Prefectura de Carabineros, se estime importante para formarse una cabal impresión del requirente, de las personas que trabajarán para él, de las actividades que desarrollará, de las instalaciones, elementos, etc.".

Demostración:

- Patente Municipal.
- La empresa respectiva deberá acreditar el o los asesores, técnicos o capacitadores, en materias de seguridad privada que posea, debiendo acompañar fotocopia autorizada ante notario, del respectivo contrato de trabajo o a honorarios.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Los requisitos señalados en el numeral anterior, deben ser complementados con las siguientes instrucciones:

2.1. LABORES DE ASESORÍAS.

(Art. 2º D.S. N° 93 de 1985).

- La empresa respectiva deberá acreditar el o los asesores en materias de seguridad privada que posea, debiendo acompañar fotocopia autorizada ante notario, del respectivo contrato de trabajo o a honorarios.

2.2. LABORES DE RECURSOS TÉCNICOS.

(Art. 3º inc. 1º D.S. N° 93 de 1985).

- Relación detallada de todos los equipos, materiales y elementos que pretenda proporcionar, instalar, mantener o reparar.



- La entidad peticionaria, deberá establecer claramente si efectuará monitoreo de alarmas (Central de Alarmas) o sólo venta, reparación o mantención de este tipo de elementos técnicos. En el primer caso se exigirá un Manual donde se describan las condiciones técnicas - operacionales de este servicio, incluyendo la tecnología, el recurso humano, los procedimientos administrativos - operativos y vehículos de aproximación, entre otros aspectos.
- La empresa respectiva deberá acreditar el o los técnicos en materias de seguridad privada que posea, debiendo acompañar fotocopia autorizada ante notario, del respectivo contrato de trabajo o a honorarios.

2.3. LABORES DE RECURSOS HUMANOS.

(Art. 3° inc. 2° D.S. N° 93 de 1985).

- La solicitud deberá incluir una relación pormenorizada de todos los elementos materiales que la entidad mantendrá para llevar a cabo su actividad profesional del rubro (Ej.: Elementos de Oficina, vehículos, elementos tecnológicos, capacitación, comunicación, entre otros).

2.4. LABORES DE CAPACITACIÓN.

(Art. 4° D.S. N° 93 de 1985).

- La empresa respectiva deberá acreditar el o los capacitadores en materias de seguridad privada para la totalidad de las asignaturas a que postula, debiendo acompañar fotocopia autorizada ante notario, del respectivo contrato de trabajo o a honorarios.

Asimismo, deberá mantener un libro foliado de control de asistencia de capacitadores y alumnos, para la verificación de la capacitación autorizada por la Autoridad Fiscalizadora, en el lugar que se realiza, sea teórica o práctica. Este control será comprobado por la respectiva Autoridad Fiscalizadora, durante sus visitas de supervisión.

III. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LABORES INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA.

Para esta etapa el petionario deberá presentar y acreditar ante la Autoridad Fiscalizadora respectiva, los siguientes antecedentes de acuerdo a la norma legal que regula esta materia:

Letra b) del Art. 5° bis del D.L. N° 3.607:

Demostración:

Idoneidad Cívica:

- Certificado de Antecedentes para fines especiales de cada socio o constituyente.



Idoneidad Moral:

- Certificado de Antecedentes Comerciales del peticionario o de los socios o directores.
- Certificado de Antecedentes Comerciales de la empresa.
- Certificado de Obra (deudas previsionales) de la entidad, otorgado por la Inspección del Trabajo.

Letra d) del Art. 6º del D.S. N° 93:

Demostración:

- Solicitud Simple de renovación del peticionario.

Letra g) del Art. 6º del D.S. N° 93:

Demostración:

- Patente Municipal.
- Relación actualizada de Guardias de Seguridad, de su dotación y lugares donde desempeñan sus funciones (en el caso de empresas de recursos humanos).
- La empresa respectiva deberá actualizar la información respecto de él o los asesores, técnicos o capacitadores, en materias de seguridad privada que posea, debiendo acompañar fotocopia autorizada ante notario, del respectivo contrato de trabajo o a honorarios.

IV. UNIFORMES, TENIDAS, DISTINTIVOS Y ELEMENTOS QUE PUEDEN EMPLEARSE.

A) Vigilantes Privados.

- A.1) Su uniforme, se encuentra establecido en el Art. 17º del D.S. 1.773, y su uso será obligatorio en el desempeño de sus funciones. Los uniformes de vigilante privado serán de uso exclusivo de las personas que hayan sido autorizadas como tal por la Autoridad Fiscalizadora correspondiente.
- A.2) Tarjeta de identificación o Credencial: Debe ser portada permanentemente por el Vigilante Privado en el desempeño de sus funciones y exhibida al momento de ser requerida por la Autoridad Fiscalizadora.
- A.3) Distintivos de la Empresa: El Vigilante Privado de Transporte de Valores debe usar, como obligación el distintivo de la Empresa, en la gorra y en la manga derecha de la camisa o chaquetón, según sea el caso.

B) Guardias de Seguridad.

- B.1) Uniformes: Deben ser autorizados por la respectiva Autoridad Fiscalizadora, conforme a las especificaciones consideradas en la Directiva de Funcionamiento, presentada por la persona interesada en la prestación del servicio (Art.15 D.S. N° 93 de 1985).



- Camisa celeste o color corporativo.
- Corbata azul o color corporativo.
- Pantalón recto azul o color corporativo apropiado.
- Cinturón color autorizado.
- Zapato rebajado negro o color corporativo.
- Calcetín azul o color corporativo.
- Jersey azul o color corporativo.
- Casaca, chaquetón o parka azul o color corporativo.

Los colores autorizados no deben corresponder a los utilizados por Instituciones Fiscales. El uniforme será de uso exclusivo de las personas que hayan sido autorizadas como tal por la Autoridad Fiscalizadora correspondiente.

B.2) Tenida Civil Formal: Debe estar previamente definida y autorizada en la Directiva de Funcionamiento de la Empresa requirente.

B.3) Tarjeta de identificación o Credencial: Debe ser portada permanentemente, en el extremo superior izquierdo de la tenuta y mientras desarrolle su labor (Art. 18 D.S. N° 93 de 1985).

B.4) Accesorios:

- Bastón modelo Policial, uso previa autorización de la Autoridad Fiscalizadora respectiva.
- Esposas, modelo Policial, uso previa autorización de la Autoridad Fiscalizadora respectiva.
- Perro, adiestrado con certificación de la Autoridad Fiscalizadora.
- Chaleco antibala y/o anticorte, previa autorización conforme a la petición fundada y considerada en la Directiva de Funcionamiento.
- Distintivos, los corporativos considerados en la Directiva de Funcionamiento.

C) Tenidas Alternativas comunes.

- Impermeable o capa de agua.
- Bota de agua.
- Casco de seguridad.
- Chaleco reflectante.

D) Recursos Técnicos a utilizar por los VV.PP. y GG.SS. se señalan los siguientes.

- Radio, previa autorización Subtel.
- Linterna.
- Pito.
- Pulsador de alarma.
- Vehículos, previa autorización de la Autoridad Fiscalizadora. Los cuales no podrán utilizar aparatos sonoros o luminosos, asignados única y exclusivamente a los vehículos de emergencia, en conformidad a la Ley de Tránsito en actual vigencia.



V. ARMAMENTO Y MUNICIÓN.

El Marco Legal que regula las actividades de los Vigilantes Privados en lo concerniente al Armamento y Munición, sin perjuicio de las normas señaladas en la Ley 17.798 sobre el Control de Armas y Explosivos y su Reglamento es el siguiente:

MARCO LEGAL.

DECRETO SUPREMO N° 1773, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de noviembre del año 1994.

➤ Recinto y Área (Art. 18):

Se entenderá por “**recinto**” la porción de terreno físicamente limitada por murallas, cercos, alarmas o cualquier otro obstáculo que señale claramente el espacio ocupado por la entidad y dentro del cual ésta desarrolla normalmente sus actividades o dentro del cual se encuentran los bienes necesarios para el desenvolvimiento de la misma, y por “**área**”, el terreno no delimitado físicamente y ~~que~~ es ocupado habitualmente por la entidad en el desempeño de sus actividades, o que constituye un lugar de tránsito obligado para el ejercicio de ésta, conforme a lo establecido en el Estudio de Seguridad respectivo aprobado por la Prefectura de Carabineros - Autoridad Fiscalizadora, correspondiente.

➤ Armas (Art. 19):

Los Vigilantes Privados están habilitados para portar dentro del respectivo recinto o área de cada entidad, armas de fuego cortas y bastón, pero únicamente mientras se encuentren desempeñando sus funciones.

Tratándose de entidades que se encuentren especialmente autorizadas para tener armas de mayor potencia y precisión, conforme a lo dispuesto en su Estudio de Seguridad, los vigilantes privados podrán portarlas en las formas y lugares que en aquél se determinen. En casos calificados, la Prefectura de Carabineros respectiva podrá autorizar ocasionalmente a una entidad para usar el tipo de armas anteriormente señalado, individualizándolas e indicando el período por el cual se concede la autorización.

Las armas sólo serán entregadas a los vigilantes al iniciar sus funciones, debiendo en cada oportunidad dejarse constancia en un libro especial que se llevará al efecto, la individualización del arma, la cantidad de munición entregada, el nombre de quien la recibe y de quien la entrega y la firma de ambos.

Todas las armas de fuego que posea la entidad, para el ejercicio de sus funciones, deberán estar inscritas ante la Autoridad Fiscalizadora que señala la Ley N° 17.798 y su reglamento. La omisión en el cumplimiento de este requisito hará incurrir al representante legal de la entidad y al vigilante, en su caso, en las responsabilidades penales que contempla la referida ley.



Al término de su jornada de trabajo, cada uno de los vigilantes deberá restituir al funcionario designado por la entidad las armas que hubieren portado durante el servicio, y éste deberá guardarlas bajo su responsabilidad en un lugar cerrado, proporcionado por la entidad, que ofrezca garantías suficientes de seguridad y que se encuentre dentro del mismo recinto.

➤ **Libros de Control de Armamento (Art. 20):**

Todas las entidades que cuenten con servicio de vigilancia privada, deberán mantener un **libro foliado** en el que la Autoridad Fiscalizadora directa anotará todas las armas que aquellas posean para las labores de protección y seguridad que debe cumplir dicho servicio.

Tratándose de entidades que tengan oficinas o agencias en distintos lugares de cada ciudad o del país, deberán llevar un libro para tal objeto en la oficina principal, en el que se anotará la totalidad de las armas que posean en todo el territorio nacional, conforme a certificados otorgados por cada una de las Prefecturas de Carabineros que correspondan a su jurisdicción.

Los libros de que trata este artículo serán foliados y deberán ser timbrados por la Prefectura de Carabineros respectiva, en cada una de sus hojas. Cada vez que la Autoridad Fiscalizadora controle la existencia del armamento de una entidad, deberá dejar constancia en él de las observaciones que encontrare o el hecho de no haberlas encontrado.

Cada vez que un vigilante haga uso de su arma, deberá dejarse constancia de ello en el libro de que trata este artículo, con la indicación de munición utilizada y si resultaron lesiones o muerte de alguna persona o daños de cualquier naturaleza. Esta constancia deberá ser firmada por el vigilante, por el encargado de las armas y por el representante legal de la entidad, o el jefe de la oficina o agencia respectiva; lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos legales del caso. **Si se pierde un arma, se informará por escrito a la respectiva Prefectura de Carabineros.**

VI. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN O CREDENCIALES.

Disposiciones específicas a cada credencial.

1) Características de Credenciales para Vigilantes Privados de Empresas de Transporte de Valores:

La Prefectura de Carabineros que corresponda, otorgará al Vigilante Privado una credencial, consistente en una tarjeta de plástico, de 5,5 cm. de ancho por 8,5 cm. de largo.

En su anverso en la parte superior, llevará la leyenda de *Vigilante Privado*, con letra mayúscula destacado y en color negro, con fondo de color azul. En la parte superior izquierda y en orden descendente, el número clasificado que la autoridad le asigne, conforme a lo siguiente:



- a) Los dos primeros dígitos corresponderán al N° de la Comisaría en cuyo sector está la empresa, entidad o el domicilio de la persona natural.
- b) Los nueve dígitos siguientes corresponderán al N° de la Cédula de Identidad sin punto ni guión, que identifique a la persona natural a quien se le asigne la credencial.
- c) Los últimos dos dígitos, corresponderán al N° de la Prefectura, como Autoridad Fiscalizadora.

Luego y en el mismo orden descendente, el nombre de la entidad en que presta servicios (razón social o nombre de fantasía autorizado), las iniciales de los nombres; seguida del primer apellido completo e inicial del segundo con mayúsculas, la fecha de vencimiento de la tarjeta; finalizando con un código de barra bidimensional que se ubicará a lo ancho, en el costado izquierdo de la tarjeta, y contendrá información completa del vigilante (nombre completo, R.U.T, N° de nómina y año aprobó curso o reentrenamiento según corresponda, entidad a la que pertenece y domicilio.)

En el costado derecho llevará una fotografía del agente, con corbata, en colores, con fondo color rojo de 3,5 cm. de alto por 2,8 cm. de ancho. Entre la individualización y la fotografía, verticalmente la sigla O.S.10, entre asteriscos de color azul. Como medida de seguridad, toda la información del anverso de la Credencial y fondo de fotografía, lleva leyenda continua de color azul *Seguridad Privada O.S.10*.

En el reverso en letras mayúsculas, contendrá la siguiente leyenda **“Válida sólo dentro de los límites del área o recinto de la Entidad. Prohibido y penado otro uso”**.

2) Característica Credencial Vigilantes Privados, al interior del recinto o Entidad con porte de armamento:

La Prefectura de Carabineros correspondiente otorgará al Vigilante Privado una credencial, consistente en una tarjeta de plástico de 5,5 cm. de ancho por 8,5 cm. de largo. En su anverso, en la parte superior, llevará la leyenda *Vigilante Privado* con mayúscula y destacado en negro, con fondo de color amarillo, a continuación en la parte superior izquierda y en orden descendente, el número clasificado que la autoridad le asigne (tal como se detalló en las letras a, b y c del punto anterior), el nombre de la entidad en que presta servicios (razón social o nombre de fantasía autorizado), las iniciales de los nombres; seguida del primer apellido completo e inicial del segundo con mayúsculas, la fecha de vencimiento de la tarjeta; finalizando con un código de barra bidimensional que se ubicará a lo ancho, en el costado izquierdo de la tarjeta, y contendrá información completa del vigilante (nombre completo, R.U.T, N° de nómina y año aprobó curso o reentrenamiento según corresponda, entidad a la que pertenece y domicilio).

En el costado derecho, llevará una fotografía del agente con corbata, en colores, con fondo color rojo de 3,5 cm. de alto por 2,8 cm. de ancho.

Entre la individualización y la fotografía, verticalmente la sigla O.S.10 entre asteriscos de color amarillo.



Como medida de seguridad toda la información del anverso de la credencial y fondo de fotografía, lleva la leyenda continua de color amarillo *Seguridad Privada O.S.10.*

En el reverso en letras mayúsculas, contendrá la siguiente leyenda **“Válida sólo dentro de los límites del área o recinto de la Entidad. Prohibido y penado otro uso”.**

3) Característica Credencial Vigilantes Privados para aquellos que trabajen en empresas que, por las especiales características del servicio que prestan, deben proteger instalaciones ubicadas fuera de su recinto y debidamente autorizados por la Autoridad Fiscalizadora (área – operaciones):

La Prefectura de Carabineros correspondiente otorgará al Vigilante Privado una credencial consistente en una tarjeta plástica de 5,5 cm. de ancho por 8,5 cm. de largo.

En su anverso en la parte superior, llevará la leyenda Vigilante Privado con mayúscula y destacado en negro, con fondo de color verde, a continuación en la parte superior izquierdo y en orden descendente, el número clasificado que la autoridad le asigne (tal como se detalló en las letras a, b y c del punto N° 1); el nombre de la entidad en que presta servicios (razón social o nombre de fantasía autorizado), las iniciales de los nombres; seguida del primer apellido completo e inicial del segundo con mayúsculas, la fecha de vencimiento de la tarjeta; finalizando con un código de barra bidimensional que se ubicará a lo ancho, en el costado izquierdo de la tarjeta, y contendrá información completa del vigilante (nombre completo, R.U.T., N° de nómina y año aprobó curso o reentrenamiento según corresponda, entidad a la que pertenece y domicilio).

En el costado derecho llevará una fotografía del agente con corbata, en colores, con fondo rojo, de 3,5 cm. de alto por 2,8 cm. de ancho. Entre la individualización y la fotografía verticalmente, la sigla O.S.10 entre asterisco de color verde.

Como medida de seguridad toda la información del anverso de la credencial y fondo de fotografía lleva la leyenda continua y de color verde *Seguridad Privada O.S.10.*

En el reverso, en letras mayúsculas y de color negro contendrá la siguiente leyenda: **“Válida sólo dentro de los límites del área o recinto de la Entidad. Prohibido y penado otro uso”.**

4) Característica de Credencial para Guardia de Seguridad:

La Prefectura de Carabineros que corresponda, otorgará al Guardia de Seguridad una credencial consistente en una tarjeta de plástico de 5,5 cm. de ancho por 8,5 cm. de largo. En su anverso, en la parte superior llevará la leyenda Guardia de Seguridad con mayúsculas y destacado en negro, con fondo de color blanco, a continuación en la parte superior izquierda y en orden descendente, el número clasificado que la autoridad le asigne (tal como se detalló en las letras a, b y c del punto N° 1); el nombre de la entidad en que presta servicios (razón social o nombre de fantasía autorizado), las iniciales de los nombres; seguida del primer apellido completo e inicial del segundo con mayúsculas, la fecha de vencimiento de la tarjeta; finalizando con un código de barra bidimensional que se ubicará a lo ancho, en el costado izquierdo de la tarjeta, y contendrá información completa del guardia (nombre completo, R.U.T., N° de nómina y año aprobó curso básico, entidad a la que pertenece y domicilio).



En el costado derecho, llevará una fotografía del Agente, con corbata, y en colores, con fondo color blanco, de 3,5 cm. de alto por 2,8 cm. de ancho.

Entre la individualización y la fotografía, verticalmente la sigla O.S.10, entre asteriscos de color negro.

Como medida de seguridad toda la información del anverso de la credencial y fondo de fotografía, lleva la leyenda continua *Seguridad Privada O.S.10*, en letras rojas y celestes.

En el anverso, con letras mayúsculas y de color negro, contendrá la siguiente leyenda **“Válida sólo dentro de los límites del área o recinto de la Entidad. Prohibido y penado otro uso”**.

5) Característica credencial para Asesores, Jefes de Seguridad, Capacitadores, Encargados de Seguridad, Supervisores y Personal Técnico:

La Prefectura de Carabineros que corresponda, otorgará a estos componentes de la Seguridad Privada, una credencial de plástico, de 5,5 cm. de ancho por 8,5 cm. de largo.

En el anverso, en la parte superior, llevará la leyenda ASESOR, JEFE DE SEGURIDAD, CAPACITADOR, ENCARGADO DE SEGURIDAD, SUPERVISOR Y TÉCNICO, según corresponda, con mayúsculas y destacado en negro, con fondo de color gris, a continuación, en la parte superior izquierda y en orden descendente, el número clasificado que la autoridad le asigne (tal como se detalló en las letras a, b y c del punto N° 1), el nombre de la entidad en que presta servicios (razón social o nombre de fantasía), para el caso de Asesores y Capacitadores que no pertenezcan a empresas se considerará como “Personal Natural”, las iniciales de los nombres; seguida del primer apellido completo e inicial del segundo con mayúsculas, la fecha de vencimiento de la tarjeta; finalizando con un código de barra bidimensional que se ubicará a lo ancho, en el costado izquierdo de la tarjeta, y contendrá información completa del agente (nombre completo, R.U.T, N° de mensaje de autorización o renovación de la Subdirección de Seguridad Privada) considerando año, en el caso de Asesores y Capacitadores. Para los demás agentes se considerará en este campo el N° del Oficio de Solicitud de credenciales de la Autoridad Fiscalizadora y respectivo año; entidad a la que pertenece y domicilio.

En el lado derecho, llevará una fotografía del Agente, con corbata, en colores, con fondo celeste, de 3,5 cm. de alto por 2,8 cm. de ancho.

Entre la individualización y la fotografía, verticalmente la sigla O.S.10 entre asteriscos de color negro.

Como medida de seguridad toda la información del anverso de la credencial y fondo de fotografía, lleva la leyenda continua de color gris *Seguridad Privada O.S.10*.



En el reverso en letras mayúsculas y en negro contendrá la siguiente leyenda “**Válida sólo dentro de los límites del área o recinto de la Entidad. Prohibido y penado otro uso**”.

NOTA: De la misma forma, considérese que la tarjeta de identificación del “Encargado de Seguridad” tiene validez, para dicho agente, en todas las sucursales de la entidad, siempre y cuando siga manteniendo este cargo, quedando por lo tanto supeditado su reconocimiento a la sola presentación que realice la entidad ante la respectiva Autoridad Fiscalizadora.

Instrucciones referidas a fotografías y credenciales:

1.- **Fotografías:** las que se remitan para la confección de credenciales, deben tener las siguientes características:

- Fotografía tamaño 4 x 4.
- Papel fotográfico brillante.
- Definición de colores reales en calidad fotográfica.
- Fondo de fotografía:
 - Guardia de Seguridad: Color Blanco.
 - Vigilante Privado : Color Rojo.
 - Otros : Color Azul.

Con tenuta de uniforme, corbata y sin gorra (Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad)

- Fotografía en buen estado y protegidas en su envío, fin evitar rayas y manchas.

2.- **Credenciales:** Cada vez que se solicite tramitación de credenciales de Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad se deberá indicar:

- a) R.U.T., razón social y nombre de fantasía si lo hubiere, de la entidad solicitante.
- b) R.U.T. y Nombre completo del Agente.

VII. CAPACITACIÓN DE VIGILANTES PRIVADOS Y GUARDIAS DE SEGURIDAD.

- En virtud del Artículo 18° bis del D.S. 1.773, las entidades que cuenten con servicios de Vigilantes Privados deberán capacitarlos para el cumplimiento de sus funciones específicas, en materias inherentes a su especialidad, tales como conocimientos legales, primeros auxilios, prevención y control de emergencias, manejo y uso de armas de fuego, conocimiento de sistemas de alarma, uso de sistemas de comunicación, educación física y otras que, al efecto, determine la Prefectura de Carabineros respectiva.

La capacitación de los vigilantes privados a que se refiere el inciso precedente deberá ser periódica, conforme a las modalidades y oportunidades que establezca la Dirección General de Carabineros de Chile en un programa que deberá elaborar al efecto, el cual se entenderá formar parte integrante del plan de adiestramiento e instrucción del estudio de seguridad de cada entidad. Dicho programa deberá contemplar distintos niveles de capacitación, conforme a las exigencias que el grado de especialización de la función desempeñada por el vigilante privado vaya requiriendo.



Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, la Prefectura de Carabineros competente podrá disponer, en cualquier tiempo, que el personal de Vigilantes Privados de una entidad sea capacitado en las materias que, al efecto, indique.

Esta capacitación sólo podrá impartirse a aquellas personas que, debidamente autorizadas por la Prefectura de Carabineros, se desempeñen como vigilantes privados. Del mismo modo, podrá hacerse extensiva en materias básicas de seguridad, previa autorización, al resto del personal de la entidad.

Dicha capacitación podrá efectuarla la entidad con sus propios medios o encomendándola, total o parcialmente, a alguna de las empresas autorizadas a este respecto, conforme lo dispuesto en el artículo 5° bis del D.L. N° 3.607.

El curso de capacitación finalizará con un examen ante la Autoridad Fiscalizadora, que entregará a quienes lo aprueben un certificado de haber cumplido con los requisitos correspondientes, no necesitando a futuro rendir este curso cuando cambien de entidad y sigan cumpliendo funciones de Vigilantes Privados.

No podrán ejercer como Vigilantes Privados aquellas personas que habiendo cumplido los requisitos y autorizaciones para su contratación, no hubieren aprobado un curso de capacitación para Vigilantes Privados diseñado por la Dirección General de Carabineros, considerándose incumplimiento grave por parte de la entidad la trasgresión a esta norma.

* En relación con la capacitación de los Guardias de Seguridad, el art. 13, inc. 3° del D.S. N° 93 de 1985 dispone lo que sigue:

- Igualmente, los trabajadores aludidos en este artículo deberán ser capacitados en las oportunidades, materias, condiciones y circunstancia que determine la Prefectura de Carabineros competente. Los gastos que demanden los exámenes de estos trabajadores, ante la Autoridad Fiscalizadora, serán de cargo de la entidad interesada.
- La empresa capacitadora deberá mantener un libro foliado de control de asistencia de capacitadores y alumnos, para la verificación de la capacitación autorizada por la Autoridad Fiscalizadora, en el lugar que se realiza, sea teórica o práctica. Este control será comprobado por la respectiva Autoridad Fiscalizadora, durante sus visitas de supervisión.
- El presente tema se encuentra desarrollado en forma íntegra en el Manual de Capacitación y Perfeccionamiento para Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad, en los aspectos que siguen:
 - Perfiles de Recursos Humanos.
 - Planes de Estudios.
 - Programas de Estudio.



VIII. INSTRUCCIONES REFERENTES A ESTUDIO DE SEGURIDAD, PLANES DE SEGURIDAD, DIRECTIVAS DE FUNCIONAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ASPECTOS GENERALES.

De conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.607 y Ley N° 19.303, se deben desarrollar los siguientes documentos:

- Estudio de Seguridad.
- Plan de Seguridad.
- Directiva de Funcionamiento.
- Medidas de Seguridad.

Estudio de Seguridad.

El Estudio de Seguridad es un documento elaborado por las entidades contempladas en el Art. 3° del D.L. N° 3.607 (Bancarias, Financieras, Entidades Públicas, Empresas Transportes de Valores, Empresas Estratégicas y Servicios de Utilidad Pública), que basado en sus políticas de seguridad y en la información general de la Entidad, del área externa e interna, concluye con una apreciación de vulnerabilidades y con un análisis en relación a sus causas, objeto y áreas de riesgo.

El estudio de seguridad contendrá, además, la siguiente información:

- Cantidades mínimas y máximas de Recurso Humano que se desempeñará como Vigilante Privado y/o Guardia de Seguridad, y su proyección de crecimiento dentro del plazo de dos años de vigencia del decreto que lo autoriza o renueva.
- Cantidades mínimas y máximas de armamento y munición, y su proyección de crecimiento en el plazo antes citado.

Tratándose de Empresas de Transporte de Valores, se considera formato con información específica.

El Estudio de Seguridad es de responsabilidad de la Gerencia de la entidad interesada y debe ser suscrito por su representante legal. Su contenido está referido a las vulnerabilidades y riesgos generales de la misma, además, de la información interna y externa relacionada con igual materia. Las actividades administrativas y operacionales de seguridad destinadas a neutralizar las vulnerabilidades y riesgos detectados, deben considerarse en los correspondientes Planes de Seguridad de cada una de sus instalaciones.

Plan de Seguridad.

El Plan de Seguridad contiene los antecedentes específicos que las entidades deben considerar para enfrentar las vulnerabilidades que demostró el Estudio de Seguridad, siguiendo las políticas de seguridad en él definidos, y los detalles del Organismo de



Seguridad Interno de la Entidad, especificando, además, el armamento y munición que ella requiere para sus instalaciones y que debe autorizar la respectiva Autoridad Fiscalizadora.

Se adjunta al presente Manual, Anexo N° 2, que contiene pauta de información de antecedentes requeridos para el Plan de Seguridad y formato sobre Información para Decisiones Policiales, documentos que debe completar el usuario.

NOTA: La vigencia del Decreto Exento, promulgado por el Ministerio del Interior, que aprueba el Estudio de Seguridad de las entidades señaladas anteriormente (Art. 3° D.L. 3607), determinará a su vez, la vigencia de los Planes de Seguridad, independiente de la fecha de aprobación que éstos tengan.

Directiva de Funcionamiento.

Es el documento que deben presentar a las Autoridades Fiscalizadoras, las personas naturales o entidades que contraten servicios de Guardias de Seguridad, porteros, nocheros, rondines, u otros similares. Se confeccionará en base a formato y formulario sobre Información para Decisiones Policiales, documentación que se contiene en Anexo N° 3 del presente Manual.

A través de la aprobación de esta Directiva, la Autoridad Fiscalizadora regula el objetivo del servicio contratado por los particulares, sus tareas, los medios que se emplean y el espacio físico limitado en que se desarrollan sus funciones, tipo de uniforme y cualquier otra información que sea necesaria para los fines de la autorización.

En consecuencia la revisión, verificación y aprobación, deben ser ejecutadas con especial rigurosidad, a objeto de velar por el cumplimiento de la normativa legal y considerando que la información será ingresada a una base de datos.

Medidas de Seguridad.

Se entenderá por Medidas de Seguridad, toda acción que involucre la implementación de recursos humanos, elementos físicos y tecnológicos, y los procedimientos a seguir, con el fin de evitar la comisión de hechos delictuales y proteger la seguridad de las personas. Dichas medidas considerarán las fortalezas y debilidades, y servirán para adoptar cursos de acción tendientes a suprimir tales debilidades (Art. 6 D.S. N° 1.772, de 1994).

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19.303 de 1994, deben implementar medidas de seguridad las “entidades obligadas”, por dicho cuerpo legal, es decir, aquellas que en cualquier momento del día mantengan en forma permanente o temporal, montos en caja, iguales o superiores a 500 U.F. y además todos los Establecimientos de venta de combustible a público, cualquiera que sea el monto de los valores o de dinero que tengan en caja.

Se considerarán establecimientos de ventas de combustibles al público las estaciones de servicios o bombas bencineras en todas sus formas, existentes en el país. Los locales



expendedores de gas licuado u otros deberán encuadrarse, para la implementación de las medidas de seguridad a lo señalado en la referida ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, las entidades obligadas deben presentar a la Autoridad Fiscalizadora la documentación respectiva, la que se elaborará en base al formato y formulario sobre “Informaciones para Decisiones policiales”, adjunto al presente Manual en Anexo N° 4.

ASPECTOS ESPECÍFICOS.

Estos formatos consignados a continuación servirán de orientación general a las empresas para su elaboración.

La información que debe completarse, es una obligación de los Asesores o Jefes de Seguridad de la entidad y no de Carabineros de Chile en el aspecto de su desarrollo.

La Autoridad Fiscalizadora, al momento de revisar la documentación señalada, deberá tener presente en su determinación que las medidas de seguridad deben tender a:

- Proteger la vida e integridad física de las personas y del público en general.
- Proteger el patrimonio de la entidad.
- Debe considerarse además factores socio - delictuales de su entorno e historial de ilícitos que la hubieran afectado.



Anexos





Anexo N° 1

CÓDIGO: FORMULARIO N°

(Para uso de Carabineros)

ESTUDIO DE SEGURIDAD

EMPRESA : _____
DOMICILIO : _____
COMUNA : _____
CIUDAD : _____
ACTIVIDAD O GIRO: _____

FECHA ELABORACIÓN:

DÍA		MES		AÑO	

(Inc. 4° Art. 3° Decreto Ley N° 3.607. Inc. 2° Art. 8°
Decreto Supremo N° 1.773)

ELABORADO POR: _____

CÓDIGO A. F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



ESTUDIO DE SEGURIDAD.

PROCEDIMIENTOS GENERALES RELATIVOS A DETERMINAR TODAS LAS DEBILIDADES Y FORTALEZAS DE LA ENTIDAD Y DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIEREN MEDIDAS DE SEGURIDAD.

OBJETIVO: Información general y particular, tanto interna como externa de la entidad e instalaciones, recopiladas para definir la estructura del Sistema de Seguridad y determinar conforme a la situación existente las vulnerabilidades, sus causas y medidas de prevención que puedan neutralizar situaciones negativas en las áreas de riesgos identificadas.

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

PROCEDIMIENTO BÁSICO CONSISTENTE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE LA MISMA EMPRESA POSEE.

OBJETIVO: Información recopilada con el propósito de dimensionar sus reales necesidades de seguridad.

1.- Antecedentes.

- Nombre, razón social, dirección de la casa matriz y sucursales, agencias, instalaciones, locales u otras que posea a nivel nacional y que le corresponda tener plan de seguridad. Adjuntar información de los Encargados de Seguridad.

2.- Propietarios y Ejecutivos.

- Identidad de propietarios, representante legal y su ubicación física.

3.- Descripción de la actividad.

- Explicación que permita comprender el tamaño y alcance de la entidad a nivel local, regional, nacional o internacional, y orientación de su negocio (servicios o productos).

4.- Políticas de Seguridad.

- Dejar establecidas las Políticas de seguridad de la entidad que orientan sus decisiones para enfrentar riesgos y vulnerabilidades en materia de seguridad.



II.- INFORMACIÓN INTERNA.

OBJETIVO: Información específica acerca de variables y decisiones que tendrá el propósito de apreciar como inciden en la seguridad de ésta.

1.-Instalaciones:

DEFINIR LOS CURSOS DE ACCIÓN PARA MANTENER Y RESGUARDAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN, UTILIZANDO EL RECURSO HUMANO Y TÉCNICO DISPONIBLE.

- 1.1.- Políticas de seguridad de las instalaciones físicas: señalar su efecto práctico en la opción de medidas para las instalaciones.
- 1.2.- Proyección de crecimiento o expansión en el periodo de vigencia de la autorización (dos años).
- 1.3.- Croquis, planos, fotos, cintas video u otros medios de las instalaciones que requieren medidas de seguridad.

2.-Áreas:

ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIOS QUE PRESTE CADA EMPRESA.

- 2.1.- Política de la entidad para custodia de los recursos de su rubro, que pueden ser humanos, valores, explosivos, productos, maquinarias, etc.
- 2.2.- Protección de las instalaciones.
- 2.3.- Selección y contratación de recurso humano. En el caso de requerir vigilantes privados se mencionarán cantidades mínimas y máximas con el correspondiente fundamento en cuanto a necesidad y proyecciones de crecimiento.
- 2.4.- Indicar servicios de apoyo externo (alimentación, aseo, transporte, otros).



3.-Sistema de Seguridad:

MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL DECRETO EXENTO N° 1.122: SISTEMAS DE FILMACIÓN Y GRABACIÓN, SISTEMAS DE ALARMAS Y CAPACITACIÓN DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA EMPRESA.

- 3.1.- Descripción general de los objetivos, tecnología disponible y desarrollo futuro de la instalación, acorde a las obligaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 1.122.
- 3.2.- Adoctrinamiento y compromiso del personal para alcanzar una disciplina de seguridad, acorde a lo establecido en Decreto Supremo N° 1.773.
- 3.3.- Sistemas de comunicaciones entre la casa matriz y las sucursales, oficinas o agencias.

4.-Sistema de vigilancia:

DETERMINAR EN FORMA PRECISA EL SISTEMA DE SERVICIOS PARA CUMPLIR LA LABOR DE SEGURIDAD (TURNOS, PATRULLAJES, SUPERVISIÓN, INSPECCIONES, ETC.), JUSTIFICANDO LA LABOR COMPLEMENTARIA DEL RECURSO HUMANO QUE SE DESEMPEÑA EN SEGURIDAD.

- 4.1.- Descripción de las modalidades del servicio general de la entidad, en relación a la Seguridad de sus Instalaciones.
- 4.2.- Identidad: Gerente, Jefe de Seguridad (Nivel Nacional) y Encargado de Seguridad de cada una de las Instalaciones. Indicar dependencia Administrativa, acorde a lo establecido en el Art. 2° y 3° del Decreto Supremo N° 1.122 y su acreditación ante la Prefectura de Carabineros respectiva.
- 4.3.- Cantidades mínimas y máximas de Vigilantes Privados que requerirá sean contratados. Deberá considerar el interesado proyección de crecimiento de sus actividades en el período (dos años) de vigencia del Decreto Supremo que lo autoriza. Similar situación se consideraran para las cantidades de armas de fuego y munición.
- 4.4.- En el caso de requerirse Guardias de Seguridad se indicaran las condiciones conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 1.122 de 1998 y en su oportunidad lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 93 de 1985.



5.- Recursos Humanos:

DETERMINAR DEPENDENCIAS CONDICIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD QUE DESEMPEÑARÁN EN LAS INSTALACIONES; RECONOCER BENEFICIOS LABORALES E INCORPORAR UN PROCESO SISTEMÁTICO Y CONTINUO DE CAPACITACIÓN CON SUS ETAPAS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

- 5.1.- Distribución (en anexo) de los turnos de los Vigilantes Privados y/o Guardias de Seguridad en la instalación, con la indicación expresa de la duración de la jornada de trabajo.
- 5.2.- Ubicación de las dependencias adecuadas para la custodia y conservación del armamento, munición y uniformes de los agentes de seguridad.
- 5.3.- Formas de contratación del seguro de vida a favor de cada vigilante privado y guardia de seguridad conforme a los montos mínimos legales.
- 5.4.- Capacitación:
Programa y plan de formación, perfeccionamiento y especialización, orientado al cumplimiento de las funciones específicas; la que deberá ser periódica y conforme a modalidades y oportunidades que establezca la Dirección General de Carabineros. Se considerarán las instrucciones contenidas en el Manual de Capacitación Institucional.
- 5.5.- Indicar modalidad de la capacitación para el resto del personal que cumple funciones directivas o administrativas en la instalación.



6.- Sucesos ocurridos que hayan afectado la seguridad de la entidad en los dos últimos años; las causas y efectos de las acciones de riesgos.

ESTA INFORMACIÓN PERMITIRÁ ADOPTAR CURSO DE ACCIÓN PREVENTIVO.

- 6.1. Respecto sustracción de dineros, productos, maquinarias u otras especies de la instalación.
- 6.2. Respecto del personal, Vigilantes Privados y/o Guardias de Seguridad, afectado o que participó en el ilícito.
- 6.3. Respecto a sus efectos en clientes y/o usuarios.
- 6.4. Respecto a las características de la instalación y que requieran adecuación.

7.- Cajeros Automáticos:

CONOCER LAS OBLIGACIONES, QUE LES COMPETE: A SUS PROPIETARIOS (BANCOS), A QUIENES LO ATIENDEN TÉCNICAMENTE Y QUIENES MANIPULAN DINERO (TRANSPORTE DE VALORES).

De acuerdo a las políticas de seguridad decretadas por la Subdirección de Seguridad Privada, los cajeros automáticos que la entidad autorice instalar, deberán encontrarse anclados de acuerdo a la certificación técnica y suscrita por el Jefe de Seguridad de la entidad bancaria respectiva.

Asimismo, indicar que los cajeros automáticos calificados de alto riesgo deben considerar los parámetros indicados en el Inc. 4° del Art. 5° y Art. 19° del Decreto Supremo N° 1.122. Corresponderá certificación de lo señalado por parte del Jefe de Seguridad de la entidad.



III.- INFORMACIÓN EXTERNA.

SE PRETENDE DETERMINAR TODOS AQUELLOS FACTORES QUE PUEDAN INCIDIR EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN, CONSIDERANDO SU UBICACIÓN FÍSICA, COMO UN FACTOR POSITIVO, NEGATIVO O NEUTRO.

OBJETIVO: Reunir antecedentes relativos a la interacción de la entidad y sus instalaciones con el medio ambiente externo y determinar su influencia en los riesgos y vulnerabilidades potenciales, generales y específicas.

Situación y efectos de la actividad de la instalación en el entorno.

Se hará una descripción general de la posición de la entidad en el medio, considerando variables sociales, laborales, educativas, delictuales u otras, que ayuden a calificar a la organización como originadora de efectos positivos, neutros o negativos en el ambiente en que se inserta, a fin de utilizarla en la identificación de medidas de seguridad preventivas.

IV.- VULNERABILIDADES GENERALES QUE AFECTAN A LA ENTIDAD.

DETERMINAR LOS RIESGOS QUE EN LAS DISTINTAS ÁREAS SE PUEDEN PRESENTAR Y QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA SEGURIDAD DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES.

- 4.1. Con relación al recurso humano.
- 4.2. Con relación al dinero, productos, maquinarias u otros.
- 4.3. Con relación a la instalación.
- 4.4. De otro origen.



V.- EVALUACIÓN DE LAS VULNERABILIDADES GENERALES DE LA ENTIDAD.

IDENTIFICAR LAS VULNERABILIDADES QUE PERMITAN JUSTIFICAR LA ADOPCIÓN DE LOS DIVERSOS CURSOS DE ACCIÓN PREVENTIVOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Objetivo:

Presentar información específica acerca de variables y decisiones internas de la entidad con el propósito de apreciar cómo inciden en la seguridad de ésta.

Consideraciones:

Vulnerabilidades: Describir cada una precisando si corresponde a la entidad en general o las instalaciones en particular.

- a. Causas:
- b. Objetos:
- c. Área de la instalación a la que probablemente afectará.

Ver anexo 1: Relación nominal de Vigilantes Privados de cada instalación.

Ver anexo 2: Relación numeral de Guardias de Seguridad por turnos, contratados directamente o a través de una Empresa Recursos Humanos, como apoyo o complemento de las medidas de seguridad, Directiva de Funcionamiento.

FECHA: _____

JEFE DE SEGURIDAD

V° B°

GERENTE GENERAL



ANTECEDENTES ESPECÍFICOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE VALORES

La presentación de su estudio además de la información detallada en el formato general, debe incluir antecedentes de información interna de la Entidad, sobre:

- Modalidades de transporte de valores que desarrolla.
- Organismos de ejecución comprometidos en las operaciones y las misiones asignadas a cada uno.
- Descripción de la flota vehicular blindados, con un anexo de antecedentes técnicos de los tipos de móvil empleados.
- Requerimientos de apoyo específico que requieren de Carabineros de Chile, en su desplazamiento por carreteras y sistemas de enlace para operaciones.
- Un Manual con la descripción de tareas para los tripulantes de los vehículos blindados considerándose desde 2 hasta 5 tripulantes.
- Lugares de destino de valores transportados en sus ciudades intermedias (bases y locales).

La casa matriz presentará este estudio de Seguridad a la Autoridad Fiscalizadora, Prefectura de Carabineros correspondiente a su domicilio. Respecto de las instalaciones de provincia, se presentará a la Autoridad Fiscalizadora, el Plan de Seguridad correspondiente.



INFORMACIÓN PARA DECISIONES POLICIALES

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A) MESA CENTRAL

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

B) GERENTE GENERAL / AGENTE

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

C) JEFE DE SEGURIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

D) ORGANISMO DE SEG. INTERNO

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

E) PORTERÍA

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

F) CENTRAL DE ALARMA DONDE ESTÁ CONECTADA LA EMPRESA

--

G) CUARTEL CARABINEROS MÁS CERCANO:

UBICACIÓN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--

TELÉFONOS DE LA GUARDIA

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--



**H) UBICACIÓN DEL RECINTO, EDIFICIO O LOCAL:
DIRECCIÓN:**

CALLE O AV.	N°	CIUDAD

VÍAS DE APROXIMACIÓN A LA ENTIDAD:

I) PUNTOS DE INGRESO A LA ENTIDAD

1) PARA PÚBLICO EN GENERAL

DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

**2) PARA EMPLEADOS O SERVICIOS
DIRECCIÓN:**

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

J) CANTIDAD ARMAMENTO AUTORIZADO:

NOTA: PARA LOS TELÉFONOS, COMPLETAR LOS NÚMEROS QUE CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE CADA SUCURSAL.



Anexo N° 2

EJEMPLAR N° _____ / HOJA N° ____1__ /

COD. A.F.:

MEMBRETE ENTIDAD

SECRETO

PLAN DE SEGURIDAD

NOTA:

- * UN EJEMPLAR POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES DE UNA ENTIDAD ENTREGADO A LA PREFECTURA DE CARABINEROS CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
- * LA EMPRESA ELABORARÁ EL ESTUDIO DE SEGURIDAD CONSIDERANDO LOS CONTENIDOS DE LOS SEÑALADOS PLANES DE CADA UNA DE SUS INSTALACIONES.



I.- PLAN DE SEGURIDAD

- 1.- Objetivo: Describirlo.
- 2.- Instalaciones comprometidas: enumerarlas y precisar su ubicación.
- 3.- Vigencia del Plan.

II.- INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN:

- 1.- Nombre de la empresa.
- 2.- Nombre de la instalación.
- 3.- Ubicación, ciudad, comuna, calle, N°
- 4.- Nombre del responsable de la instalación – Encargado de Seguridad.

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- 1.- Descripción física.
- 2.- Características.
- 3.- Identificación edificios anexos.
- 4.- Croquis de inmueble fijando:
 - a) Accesos.
 - b) Bóveda o recintos de mantención de valores.
 - c) Área de atención al público.
 - d) Areas de ubicación tableros de comando energía eléctrica, teléfonos.
 - e) Otras áreas críticas.

IV.- DESARROLLO:

1.- Políticas de Seguridad de la empresa.

2.- Descripción de vulnerabilidades.

Enumerar, las vulnerabilidades específicas que se intenta prevenir en la correspondiente instalación.

3.- Decisiones.

Explicar qué se hará para prevenir cada vulnerabilidad en términos de la que se pretende resguardar además de:

- 3.1. Dónde se va a realizar.
- 3.2. Con qué propósito.
- 3.3. Cuándo se va a ejecutar.
- 3.4. Cómo se va a realizar (a través de los manuales anexos del presente plan).



4.- Responsables y su obligación:

Se debe explicar quién desarrollará las tareas para cumplir las decisiones del numeral 3. Al efecto, considérese:

- La responsabilidad, acorde las disposiciones legales, corresponde al propietario, gerente general, otro representante o administrador.
- La responsabilidad específica es del Jefe de Seguridad, sin embargo en cada área sensible se debe identificar los responsables de las medidas de seguridad (área de operaciones, informática, etc.).
- Agentes de Seguridad (descripción turnos, etc.).

5.-Recursos Técnicos:

- Recursos tecnológicos (descripción y responsables de su operación).
 - Medios de comunicación disponibles ante una amenaza.
 - Sistemas de alarmas.
 - Otros sistemas que se activan frente a las amenazas.
- Cantidad de armas de fuego que se requieren conforme a lo señalado al correspondiente Estudio de Seguridad.

6.- Sucesos delictuales que afectaron a la entidad (últimos 2 años).

7.- Apoyos requeridos.

Explicar los apoyos y coordinaciones con las instituciones externas requeridas. Detallar:

- Áreas sensibles de la entidad.
- Vías de aproximación, retirada y puntos de acceso que se sugiere útiles a estos apoyos.
- Se graficará en un croquis anexo, tales rutas al menos 3 cuadras al entorno de la instalación.

8.- Anexos al Plan:

Cada instalación debe complementar la información ya indicada con aquella que es necesaria para decisiones policiales conforme al siguiente detalle y cuando corresponda:

- Anexo A: "Misión, organización, función, tareas, despliegue y cantidad de agentes de seguridad, incluyendo similar información del armamento y munición que se requiere".
- Anexo B: "Procedimientos de protección preventiva a las instalaciones".
- Anexo C: "Cursos de Acción ante delitos ocurridos desde el exterior o interior de la entidad".
- Anexo D: "Procedimiento ante evacuación de la entidad en caso de emergencias".



- Anexo E: "Croquis con vías de aproximación y accesos al lugar".
- Anexo F: "Relación de Procedimientos Internos, Cartillas de Operaciones, Reglamento Interno, Disposiciones Especiales que rigen la Actividad, etc., que regulen situaciones como horas de atención de público, apertura y cierre de bóvedas, transporte de valores, etc., cuando corresponda".

FECHA : _____

ELABORADO POR : _____

CARGO : _____

COD. A.\.F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



INFORMACIÓN PARA DECISIONES POLICIALES

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A) MESA CENTRAL		
	OFICINA	PARTICULAR
B) GERENTE GENERAL / AGENTE		
	OFICINA	PARTICULAR
C) JEFE DE SEGURIDAD		
D) ORGANISMO DE SĘ. INTERNO		
E) PORTERÍA		
F) CENTRAL DE ALARMA DONDE ESTÁ CONECTADA LA EMPRESA		

G) CUARTEL CARABINEROS MÁS CERCANO:

	CALLE O AV.	NÚMERO
UBICACIÓN		

TELÉFONOS DE LA GUARDIA

--	--



**H) UBICACIÓN DEL RECINTO, EDIFICIO O LOCAL:
DIRECCIÓN:**

CALLE O AV.	Nº	CIUDAD

VÍAS DE APROXIMACIÓN A LA ENTIDAD:

I) PUNTOS DE INGRESO A LA ENTIDAD

1) PARA PÚBLICO EN GENERAL

DIRECCIÓN:		HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE
CALLE O AVDA.	NÚMERO		

**2) PARA EMPLEADOS O SERVICIOS
DIRECCIÓN:**

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

J) CANTIDAD ARMAMENTO AUTORIZADO:

NOTA: PARA LOS TELÉFONOS, COMPLETAR LOS NÚMEROS QUE CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE CADA SUCURSAL.



Anexo N° 3

DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA IMPLEMENTAR SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y SIMILARES

PERSONA NATURAL O EMPRESA :	_____
DOMICILIO :	_____
COMUNA :	_____
CIUDAD :	_____

USO DE CARABINEROS SECTOR:	_____
PREFECTURA :	_____
COMISARÍA :	_____
DESTACAMENTO :	_____

	DÍA	MES	AÑO
FECHA ELABORACIÓN:			

ELABORADO POR :															
CÓDIGO A.F :															



DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO DE : _____

DIRECCIÓN : _____

SECTOR DE LA COMISARÍA : _____

NOTA: Deben describirse las vulnerabilidades y medidas de seguridad implementadas, tanto las que digan relación con el Recurso Humano y Técnico respectivamente, como asimismo, personas responsables.

RECIBIDA EL	:	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>						
REVISADO POR	:	NIVEL ADMINISTRATIVO						
COMPROBADA POR	:	NIVEL SUPERVISOR						
APROBADA EL	FECHA	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>						
POR	:	PREFECTO						



NOMBRE ENTIDAD O PERSONA NATURAL
CONTRATANTE COD.A.F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL EMPLEADOR

Nombre :
Teléfono :
Domicilio :
R.U.T. :
Giro :

II. LUGAR DE DESARROLLO DEL SERVICIO

1.- Lugar específico:

Entidad:

2.- Facciones del Servicio:

- a)
- b)

Nota: Se adjunta croquis detallado de la instalación, indicando vías de accesos, sentido del tránsito, calles adyacentes y puntos cardinales.

III. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

De:
De:
De:

IV. PERSONAL

- Cantidad total de personal del servicio:
- División por turnos:
- Horas que durará cada turno:

V. OBJETIVOS Y TAREAS A CUMPLIR.

- Objetivo del servicio:
- Tareas asignadas a cada persona:



VI. DESCRIPCIÓN DE LA TENIDA QUE SE AUTORIZA UTILIZAR POR LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD Y SIMILARES.

VII. IMPLEMENTOS QUE SE AUTORIZA UTILIZAR EN EL SERVICIO.

VIII. SISTEMA DE ALARMA Y DE COMUNICACIÓN.

- Empresa que entrega el servicio de alarmas:
- Número Resolución exenta de la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones:
- Credenciales otorgadas por la Subsecretaría que habilitan a operar estos equipos:
- Medios de comunicación a utilizar para los Guardias de Seguridad y similares, durante su servicio:

IX. CAPACITACIÓN: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL AGENTE DE SEGURIDAD.

1.- Al momento de su ingreso:

- a)
- b)

FECHA DE ENTREGA

FIRMA DEL PETICIONARIO



INFORMACIÓN PARA DECISIONES POLICIALES

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A) MESA CENTRAL

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

B) GERENTE GENERAL / AGENTE

OFICINA

PARTICULAR

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

C) JEFE DE SEGURIDAD

OFICINA

PARTICULAR

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

D) ORGANISMO DE SEG. INTERNO

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

E) PORTERÍA

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

F) CENTRAL DE ALARMA DONDE ESTÁ CONECTADA LA EMPRESA

G) CUARTEL CARABINEROS MÁS CERCANO:

UBICACIÓN

CALLE O AV.

NÚMERO

[illegible]

--	--	--	--

TELÉFONOS DE LA GUARDIA

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--



**H) UBICACIÓN DEL RECINTO, EDIFICIO O LOCAL:
DIRECCIÓN:**

CALLE O AV.	Nº	CIUDAD

VÍAS DE APROXIMACIÓN A LA ENTIDAD:

I) PUNTOS DE INGRESO A LA ENTIDAD

1) PARA PÚBLICO EN GENERAL

DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

**2) PARA EMPLEADOS O SERVICIOS
DIRECCIÓN:**

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

J) CANTIDAD ARMAMENTO AUTORIZADO:

**NOTA: PARA LOS TELÉFONOS, COMPLETAR LOS NÚMEROS QUE
CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE CADA SUCURSAL.**



Anexo N° 4

MEDIDAS DE SEGURIDAD

EMPRESA :	
DOMICILIO :	
COMUNA :	
CIUDAD :	
ACTIVIDAD O GIRO:	

FECHA ELABORACIÓN:

DÍA	

MES	

AÑO	

ELABORADO POR :												
CÓDIGO A. F. :												



MEDIDAS DE SEGURIDAD DE: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN : _____

SECTOR DE LA COMISARÍA - SUBCOMISARÍA - TENENCIA O RETÉN

RECIBIDA EL	:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
REVISADO POR	:							
		_____ NIVEL ADMINISTRATIVO						
COMPROBADA POR	:							
		_____ NIVEL SUPERVISOR						
APROBADA EL	FECHA	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
POR	:							
		_____ PREFECTO						



MEDIDAS DE SEGURIDAD (ENTIDADES OBLIGADAS POR LA LEY 19.303 INCLUIDOS SERVICENTROS)

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

- 1.1.- Identificación: Se hará una referencia al nombre, razón social, dirección de la entidad e instalaciones.
- 1.2.- Propiedad y ejecutivos: Se indicará información acerca de sus propietarios y principales ejecutivos, en términos de identificación y ubicación física.
- 1.3.- Descripción del giro o actividad: explicación que permita comprender la magnitud y alcance de la actividad que realiza la entidad a nivel local, regional, nacional e internacional.

II.- ANTECEDENTES DEL ENTORNO:

- 1.- Características y actividades que lo tipifican.
- 2.- Situación delincriminal pasada y presente en relación al rubro de la entidad y otras que puedan afectar a empleados, usuarios y clientes (últimos años).
- 3.- Ubicación de cuarteles policiales, servicios de bomberos y emergencias médicas; referencias a distancias y tiempo, entre otras.
- 4.- Descripción de servicios básicos (agua, luz, energía y otros).
Se detallará el origen y calidad de tales servicios para comprender su incidencia en las operaciones normales de la entidad y ante fallas o interrupción de estos suministros.
- 5.- Proveedores.
Se explicará la fuente habitual de origen de los recursos humanos, materias primas, servicios externos entre otros, que utiliza la entidad para realizar su negocio y las variables que puedan afectar el normal abastecimiento.

III.- ANTECEDENTES INTERNOS:

- 1.- Instalaciones.
- 2.- Descripción física.
- 3.- Características.
- 4.- Vías de aproximación, acceso y retirada.
- 5.- Croquis u otros medios que posibiliten fijar tales instalaciones.
- 6.- Áreas.
 - 6.1.- Definidas para el uso de los trabajadores, usuarios y visitas, entre otras.
 - 6.2.- Para acceso de vehículos propios y ajenos.
 - 6.3.- De valores y recursos monetarios.
 - 6.4.- Resumen de áreas sensibles para el funcionamiento de la entidad.



7.- Métodos de control sobre:

- 7.1.- Protección de las instalaciones.
- 7.2.- De pago a proveedores y sueldos al personal.

8.- Sistema de Seguridad:

- 8.1.- Descripción de los objetivos y componentes del sistema.
- 8.2.- Sistema de iluminación, de comunicaciones y alarmas.
- 8.3.- Custodia de dinero.
- 8.4.- En puertas de acceso.
- 8.5.- Otros sistemas existentes.

9.- Sistema de Vigilancia.

- 9.1.- Descripción del servicio.
- 9.2.- Obligaciones y medios asignados.

IV.- ANÁLISIS DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES:

Hacer un resumen de cada una.

V.- MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ADOPTARÁN PARA CADA DEBILIDAD (INDICARLAS).

VI.- APOYOS EXTERNOS QUE SE REQUIERE.

VII.- ANEXOS:

- COMPLETAR FORMULARIO DE ENTIDADES DE MÁS 500 U.F.
- COMPLETAR FORMULARIO DE SERVICENTRO VENTA COMBUSTIBLE.

FECHA : _____

ELABORADO POR : NOMBRE _____

CÓD. AUT. FISC. : _____

Vº Bº

RESPONSABLE ENTIDAD



INFORMACIÓN PARA DECISIONES POLICIALES

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A) MESA CENTRAL		
	OFICINA	PARTICULAR
B) GERENTE GENERAL / AGENTE		
	OFICINA	PARTICULAR
C) JEFE DE SEGURIDAD		
D) ORGANISMO DE SEG. INTERNO		
E) PORTERÍA		
F) CENTRAL DE ALARMA DONDE ESTÁ CONECTADA LA EMPRESA		

G) CUARTEL CARABINEROS MÁS CERCANO:

	CALLE O AV.	NÚMERO
UBICACIÓN		

TELÉFONOS DE LA GUARDIA

----------------------	----------------------



ÍNDICE

	PÁG.
TÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	117
Capítulo I	
OBJETIVOS	117
1. Objetivo General	117
2. Objetivos Específicos	117
TÍTULO II	
CURSOS, EXAMINACIONES, CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES	118
Capítulo I	
CLASES DE CURSOS	118
1. Presentación de Cursos	118
1.1. Cursos de Formación Vigilantes Privados	118
1.2. Cursos de Perfeccionamiento Vigilantes Privados	119
1.3. Cursos de Formación Guardias de Seguridad	120
1.4. Cursos de Perfeccionamiento Guardias de Seguridad	120
1.5. Cursos de Especialización	120
2. Aspectos Generales	121
Capítulo II	
EXAMINACIÓN	121
Capítulo III	
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	121
1. Acreditación del Vigilante Privado	122
2. Acreditación del Guardia de Seguridad	122



TÍTULO III**PERFILES 123**

Capítulo I

AMBIENTE, PERFIL Y DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE VIGILANTE PRIVADO Y GUARDIA DE SEGURIDAD	123
AMBIENTE EXTERNO Y BASE LEGAL	123
PERFIL PERSONAL	123
PERFIL PROFESIONAL	125
PERFIL PARA EL PERFECCIONAMIENTO	125

Capítulo II

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.	126
1. Funciones Operativas	126
2. Funciones Administrativas	126
3. Medios y equipo con que trabajará	126

TÍTULO IV**PLAN DE ESTUDIO 127**

Capítulo I

CURSO DE FORMACIÓN DE VIGILANTE PRIVADO Y GUARDIA DE SEGURIDAD	127
--	-----

Capítulo II

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE VIGILANTE PRIVADO O GUARDIA DE SEGURIDAD	130
--	-----

TÍTULO V**DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO 133**

Capítulo I

CURSO DE FORMACIÓN DE VIGILANTE PRIVADO Y GUARDIA DE SEGURIDAD	133
--	-----



**H) UBICACIÓN DEL RECINTO, EDIFICIO O LOCAL:
DIRECCIÓN:**

CALLE O AV.	Nº	CIUDAD

VÍAS DE APROXIMACIÓN A LA ENTIDAD:

I) PUNTOS DE INGRESO A LA ENTIDAD

1) PARA PÚBLICO EN GENERAL

DIRECCIÓN:		HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE
CALLE O AVDA.	NÚMERO		

2) PARA EMPLEADOS O SERVICIOS
DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

DIRECCIÓN:

CALLE O AVDA.	NÚMERO	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE

J) CANTIDAD ARMAMENTO AUTORIZADO:

NOTA: PARA LOS TELÉFONOS, COMPLETAR LOS NÚMEROS QUE CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE CADA SUCURSAL.



CÓDIGO _____

PREF. COM. _____ R.U.T. EMPRESA _____

1.1. AUTORIZACIÓN

[illegible]

NOMBRES										APELLIDOS									
PATERNO										MATERNO									

R. U. T.	DOMICILIO

[illegible]

5.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

5.1. FECHA DE APROBACIÓN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DECRETO

5.2. CÓDIGO AUTORIZACIÓN

--	--

PREF.

--	--

COM.

--	--

GIRO

--	--	--	--

Nº

5.3. FECHA IMPLANTACIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

